

0052328 R



Ecuador

# NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA



## DEL P. CANTON QUITO

1402579

# Dr. FERNANDO POLO ELMIR

PRIMERA

**ENTREGADO**

30 / 10 / 03

Copia:

De:

COMPRAVENTA ARELLANO JIBAJA DAVID MARCELO

Otorgado por:

CARLOS VIDAL CALAHORRAND QUIJO Y SRA

A favor de:

DELLY ROCIO URIBE TIPANLUISA

El:

Parroquia DE JULIO DEL 2010

Cuantía:

USD. 2.000.00

*LH*  
*AL*

Quito, a

22 DE JULIO DEL 2010

*45*

28 JUL 2010


MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS  
INFORMACION CATASTRAL

SUJETO PASIVO: MORALES ACURIO EDISON GENARO Y OTROS  
CEDULA DE CIUDADANIA: 00001708900293  
SECTOR/PARROQUIA: pomasqui  
DIRECCION: 39437 00002  
CLAVE CATASTRAL: 15013 04 001  
NUMERO DE PREDIO: 5560682  
FRETE: 345,00 M.  
AREA TERRENO: 100.000,00 M2.  
AREA CONSTRUCCION: 0,00 M2.  
AVALUO 2005 : \$ 1.160,00  
AVALUO ACTUAL : \$ 27.319,52

PROP.HORIZONTAL:  
ALICUOTA:

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, NO ES PROCEDENTE NI LEGAL QUE ESTA CERTIFICACION SEA UTILIZADA CON FINES DISTINTOS A LOS TRIBUTARIOS, NI PARA LEGALIZAR URBANIZACIONES O SUBDIVISIONES

EL CATASTRO NO DA NI QUITA DERECHOS SOBRE EL DOMINIO DE LOS PREDIOS

  
JEFE DE ATENCION AL PUBLICO

SELLO

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

7



**EXTRACTO**

**1.- ACTO O CONTRATO:**

COMPRAVENTA

**FECHA DE OTORGAMIENTO**

22 DE JULIO DEL 2010

**3.- OTORGANTES**

CEDULA DE CIUDADANIA	
050262670 8 CARLOS VIDAL CALAHORRAN QUIJO	VENDEDOR
171749443 7 MARTHA ANGELICA URIBE TIPANLUISA	VENDEDOR
172385664 5 NELLY ROCIO URIBE TIPANLUISA	COMPRADOR

**OBJETO**

COMPRAVENTA

**5.- CUANTIA**

USD. 2.000.00

**6.- UBICACION**

Parroquia: POMASQUI  
Canton: QUITO  
Provincia: PICHINCHA

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



Registro de la Propiedad QUITO



GG-0052828

**COMPRAVENTA**

**CARLOS VIDAL CALAHORRANO QUIJO y SRA.**

**A FAVOR DE**

**NELLY ROCIO URIBE TIPANLUISA**

**CUANTIA:USD.2.000,00**

**DI 2 COPIAS**

**L.A**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte dos de julio del dos mil diez, ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito comparecen: por una parte en calidad de vendedora la señora MARIA FIEDAD URIBE TIPANLUISA, casada, en calidad de mandataria de los cónyuges Carlos Vidal Calahorrano Quijo y Martha Angélica Uribe Tipanluisa, casados, conforme consta del poder Especial que se adjunta como documento habilitante, que declara bajo juramento que el poder no ha sido revocado y que los mandantes

H

están vivos: y por otra parte en calidad de compradora la señorita NELLY ROCIO URIBE TIPANLUISA, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes identifico con su presencia y con la cédula que me presentan: bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de compraventa, de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, en forma libre y voluntaria por sus propios derechos y los que representa, por una parte en calidad de vendedora la señora MARIA PIEDAD URIBE TIPANLUISA, mandataria de los cónyuges Carlos Vidal Calahorrano Quijo y Martha Angélica Uribe Tipanluisa, conforme consta del poder Especial que se adjunta como documento habilitante; y por otra parte en calidad de compradora la señorita NELLY ROCIO URIBE TIPANLUISA, con cédula de ciudadanía UNO SIETE DOS TRES OCHO CINCO SEIS SEIS CUATRO GUIÓN CINCO

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

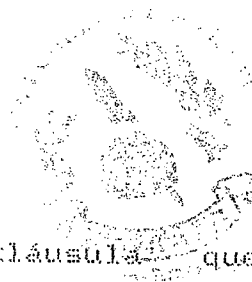


( 172385664-5): quienes son ecuatorianos, de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A) Los cónyuges Carlos Vidal Calahorrano Quijo y Martha Angélica Uribe Tibanluisa, mediante compraventa de derechos y acciones, adquirieron en propiedad a los cónyuges señores Manuel Mesías Uribe Castellano y Esthela Yolanda Portilla Quelal, a través de su mandatario el equivalente a doscientas treinta y tres avas partes de un terreno de mayor extensión ubicado en la parroquia de Fomasqui del cantón Quito, provincia de Pichincha, otorgado ante la Notaría Cuadragésima del cantón Quito, a cargo del doctor Oswaldo Mejía Espinosa el veinte y tres de noviembre del dos mil siete, inscrito en el Registro de la Propiedad el dieciocho de abril del dos mil ocho; el mismo que lo adquirieron al señor Luis René Sánchez Guanoluisa, mediante compraventa otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán, el uno de julio del dos mil dos, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el nueve de agosto del dos mil dos. B) Los linderos y superficie del inmueble antes descrito son los siguientes: Norte: en una longitud de doscientos cincuenta y cinco metros con propiedad de la Sociedad Mejoras Agrícolas; Sur: en una parte y en una longitud de

ciento cuarenta y cinco metros con el lote número uno de propiedad del club General de Aerotécnicos de la Fuerza Aérea Ecuatoriana (FAE) y en otra en longitud de setecientos dos metros con el lote número uno de propiedad de la Fuerza Aérea Ecuatoriana; Este: en una longitud de quinientos cuarenta y ocho metros con propiedad del tentadero La Cantera; y. Oeste: en una parte y en una longitud de doscientos metros con el lote uno y en otra en una longitud de trescientos cuarenta y cinco metros con camino público que va de Quito a Fuéllaro; el terreno tiene una superficie de diez hectáreas. C) Los derechos y acciones que son parte del referido inmueble y que son objeto de la presente compraventa, a futuro tendrán los siguientes linderos y superficie: Norte: con el lote doscientos tres; Sur: con el lote doscientos cinco; Este: con la calle pública; y. Oeste: con el lote ciento setenta y ocho, que da una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, el mismo que será designado con el lote número doscientos cuatro; y, en la actualidad se hallan libre de todo gravamen tal y como consta del certificado de gravámenes emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Quito y que se adjunta como documento habilitante. TERCERA.- COMPRAVENTA: Con los

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



antecedentes expuestos en la cláusula que antecede, la señora MARIA PIEDAD URIBE TIPANLUISA, en representación de los cónyuges: Carlos Vidal Calahorrano Quijo y Martha Angélica Uribe Tipanluisa, da en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita NELLY ROCIO URIBE TIPANLUISA, los derechos y acciones equivalentes a una doscientas treinta y tres avas partes de un terreno de mayor extensión, ubicado en la parroquia Fomasqui del cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyas especificaciones y superficie se encuentran singularizados en la cláusula de antecedentes de este contrato.

CUARTA.- PRECIO: El valor pactado entre las partes como justo y necesario precio es la cantidad de <sup>1</sup>dos mil dólares norteamericanos (USD.2.000.00), que la compradora paga a la parte vendedora la totalidad del precio pactado en dinero efectivo en dólares norteamericanos de uso oficial en el país, que la parte vendedora declara recibir la totalidad del dinero a entera satisfacción, sin que por ello haya reclamo en el futuro por este concepto, renunciando por lo mismo al trámite judicial por lesión enorme.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO: El vendedor, conforme con el precio, transfiere a favor de la compradora el dominio y posesión de los derechos y acciones vendidos con todas sus entradas,

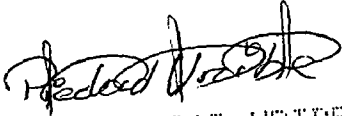



11

salidas, derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, completamente libre de todo gravamen según se desprende del certificado de gravámenes conferido por el Registrador de la propiedad, sujetándose en todo caso el vendedor al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. SEXTA.- GASTOS: Los gastos que se generen por la legalización de las presentes escrituras hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad, correrán a cargo de la compradora, excepto el pago del impuesto a la plusvalía en caso de generarse correrá a cargo del vendedor. SÉPTIMA.- INSCRIPCIÓN: Queda facultada la compradora para solicitar la inscripción de este instrumento público en el Registro de las Propiedad. OCTAVA.- JURISDICCION: Para el caso de controversia, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad de Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora. NOVENA.- ACEPTACION: Presentes las partes contratantes declaran que aceptan el contenido del presente instrumento público, por ser otorgado en seguridad de sus intereses. Usted, señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de este contrato. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

la misma que se encuentra firmada por el Doctor Bolívar Fiallos, Abogado con matrícula profesional seis mil setecientos dieciséis, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi el Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

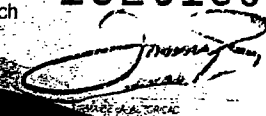

  
MARIA PIEDAD URIBE TIPANLUISA 772027885-0

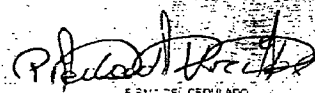
  
NELLY ROCIO URIBE TIPANLUISA 172385664-5




*Handwritten notes:*  
4/20/20  
6/1/20

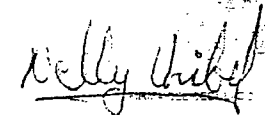

*Large handwritten flourish or mark at the bottom left of the page.*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E332313231  
 NACIONALIDAD CASADO MANUEL M. CHAVEZ CUTCHAN  
 EDUCACION SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 MANUEL MESIAS URIBE  
 REGINA TIPANLUIA  
 QUITO APELLIDO DE LA MADRE 21/10/2005  
 QUITO APELLIDO DE LA MADRE 21/10/2005  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. REN 1626188  
 Pch  
  
  
 PULGAR DERECHO


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 1720278  
 URIBE TIPANLUIA MARIA PIEDAD  
 COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS  
 QUITO ENERO 1983  
 FECHA DE NACIMIENTO 0030 00030 F  
 COTOPAXI/SIGCHOS  
 SIGCHOS 1983  
  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009  
 177-0129 NUMERO 1720278850 CÉDULA  
 URIBE TIPANLUIA MARIA PIEDAD  
 PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON  
 CALDERON CALDERON  
 PARROQUIA ZONA  
  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

R V

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 172385664-5  
 URIBE TIPANLUIA NELLY ROCIO  
 COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS  
 08 MAYO 1987  
 FECHA DE NACIMIENTO 002 0155 00155 F  
 COTOPAXI/SIGCHOS  
 SIGCHOS 1987  
  
  
 PULGAR DERECHO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* A133113111  
 SOLTERO ESTUDIANTE  
 SECUNDARIA  
 MANUEL MESIAS URIBE  
 MARIA REGINA TIPANLUIA  
 QUITO APELLIDO DE LA MADRE 06/08/2008  
 06/08/2008  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. REN 2793152  
 Pch  
  
 FIRMA DEL CEDULADO  
  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009  
 178-0129 NUMERO 1723856645 CÉDULA  
 URIBE TIPANLUIA NELLY ROCIO  
 PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON  
 CALDERON CALDERON  
 PARROQUIA ZONA  
  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

I



Dirección  
Metropolitana  
Financiera  
Tributaria

# TRANSFERENCIA DE DOMINIO



TRAMITE N°: 54051  
FECHA TRANSFERENCIA: 16/07/2010

## N° 020849

ADICIONADO A LA PROPIEDAD  
DE LA...

DE SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

TIPO DE OPERACION: COMPRAVENTA DE DD.AA

DE DONDE: CALAHORRANO QUIJO CARLOS VIDAL

PARA: URIBE TIPANLUISA NELLY ROCIO

IDENTIFICACION: 5560682 TIPO: TERRENO

AREA DE TERRENO: 100.000 M2 CONSTRUCCION:

VALOR: 2.000 USD ALICUOTA:

IMPORTE: PORCENTAJE: 0,42% DE DD.AA

### IMPUESTOS CAUSADOS

### IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	XXXXXXXXXX	NEHG
ALCABALA:	\$ 20,00 USD	

ATENTAMENTE,



**SUPERVISOR DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO**



# DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera



IMPUESTO COMPROMISOS De Pago N°. 002-0454908  
61003221984

Título de Crédito:

Fecha de Emisión:

Año Tributación: 2010

Fecha de Pago: 16/07/2010

**Información Personal:**

20/07/2010

Cédula / RUC: 00001723856645

Contribuyente: TIPIBE TIPANLUISA NELLY ROCIO

Ubicación:

Clave Catastral:

Nro. de Predio: 0054051

Dirección:

LET. CASA :

Barrio:

Parroquia:

Placa:

**Información:**

**Descripción:**

MTA DEL 0,42% DD.AA OTG CALAHRRANO QUIJO CARLOS VIDAL SB\$200 PD 5560682 NT.27

**Concepto:**

ALCABALAS \$20,00  
SERVICIO ADMINI \$,20

**Forma de Pago:**

EFECC DELGADO J C

Cajero: 65

Institución:

Ventanilla: 6558124

Agencia:

Trans. Municipal:

Trans. Banco:

Parcial:  
Descuento o  
Rebaja de Ley \$20,20

Subtotal: \$20,20

Total:

**Importante:**



DIRECCION METROPOLITANA  
FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA  
FINANCIERA

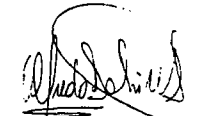

DE Pag.: 1

IMPRESO TASKI S.A. - Telf.: 2414 - 420

CONTRIBUYENTE

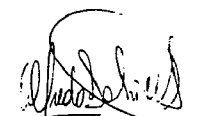



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2010		COMPROBANTE DE COBRO		2010-07-26-	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1723856645		URIBE TIPANLUISA NELLY		2010-07-26-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
2.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				0.20	0.00
				1.80	
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total
jdefaz		493829791			2.00
TRANSACCION					
VENTA CALAHERRANO QUIJO CARLOS					603988
 DIRECTOR FINANCIERO					
No. Comprobante <b>0114485</b> 					



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2010		COMPROBANTE DE COBRO		2010-07-26-	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1723856645		URIBE TIPANLUISA NELLY		2010-07-26-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
2.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				2.00	0.00
				1.80	
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total
jdefaz		493829791			3.80
TRANSACCION					
VENTA CALAHERRANO QUIJO CARLOS/					603989
 DIRECTOR FINANCIERO					
No. Comprobante <b>0114486</b> 					



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C31378682001

FECHA DE INGRESO: 22/07/2010

### CERTIFICACION

Referencias: 18/04/2008-PRO-25964f-10793i-27158r

Tarjetas:;T00000359664;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOS DERECHOS Y ACCIONES equivalentes a la UNA DOSCIENTAS TREINTA Y TRES AVA PARTE, Fincados en el Lote de terreno Número DOS, situado en la parroquia POMASQUI, de este Cantón, con matrícula número POMAS0000629.

#### 2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges CARLOS VIDAL CALAHORRANO QUIJO y MARTHA ANGELICA URIBE TIPANLUIA.

#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a os cónyuges MANUEL MESIAS URIBE CASTELLANO por sus propios derechos y en representación de su cónyuge ESTHELA YOLANDA PORTILLA QUELAL, según escritura otorgada el VEINTE Y TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario CUADRAGESIMO del cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, inscrita el diez y ocho de Abril del dos mil ocho. ANTECEDENTES: El señor MANUEL MESIAS URIBE CASTELLANO, casado con la señora ESTHELA YOLANDA PORTILLA, son propietarios de los derechos y acciones equivalentes a una doscientos treinta y tres avas parte, sobre el lote de terreno signado con el Número DOS, de la parroquia Pomasqui, de este Cantón. Adquirido por compra a Luis René Sánchez Guanoluisa, según consta de la escritura celebrada el uno de Julio del año dos mil dos, ante el Notario doctor Jaime Aillón, inscrita el nueve de Agosto del año dos mil dos.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 22-DE JULIO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: BOLIVAR CASTELO



REGISTRADOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO



Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Se otorgó ante mí. en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE COMPRAVENTA que otorga CARLOS VIDAL CALAHORRANO QUIJO Y SRA. a favor de NELLY ROCIO URIBE TIPANLUISA, debidamente firmada y sellada en Quito a veinte y dos de julio del dos mil diez.

  
  
DR. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Registro de la Propiedad QUITO



GG-0052328



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 141, repertorio(s) - 62559

**Matrículas Asignadas.-**

POMAS0000629 DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES A LA 1/233 AVA PARTE, fincados en el lote de terreno Número DOS, situado en la parroquia POMASQUI, de este Cantón, Catastro: 15013-04-001 Predio: 5560682

miércoles, 11 agosto 2010, 09:57:13 AM



**Contratantes.-**

CALAHORRANO QUIJO CARLOS VIDAL en su calidad de VENDEDOR ✓  
URIBE TIPANLUISA MARTHA ANGÉLICA en su calidad de VENDEDOR ✓  
URIBE TIPANLUISA NELLY ROCÍO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

Asesor.- LUIS HERRERA  
Revisor.- ROSA CAMPOVERDE  
Amanuense.- FRANKLIN CAJAS

GG-0052328



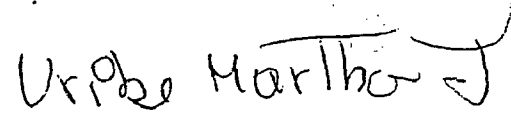


En la ciudad de MILAN, a los seis días del mes de abril del dos mil diez, ante mí PABLO CORRALES ARAUZ AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR MILAN en esta ciudad, comparecen URIBE TIPANLUISA MARTHA ANGELICA mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado(a), con domicilio en MILAN - ITALIA, con pasaporte ecuatoriano número 1717494437, y CALAHORRANO QUIJO CARLOS VIDAL mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado(a), con domicilio en MILAN - ITALIA, con pasaporte ecuatoriano número 0502626708, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de URIBE TIPANLUISA MARIA PIEDAD, con cédula de ciudadanía número 1720278850, domiciliado en QUITO - PROVINCIA DE PICHINCHA, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano vigente, en su nombre y representación realice las siguientes gestiones al tenor de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una mas de PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE .- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de Poder Especial los señores CARLOS VIDAL CALAHORRANO QUIJO Y MARTHA ANGELICA URIBE TIPANLUISA, con cedula de ciudadanía (171749443-7 y 050262670-8) respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en Milán- Italia, con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- Los compareciente por su propia y espontánea voluntad tenemos a bien conferir como efectivamente confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora MARIA PIEDAD URIBE TIPANLUISA (172027885-0), para que en forma personal nos represente en los siguientes actos y contratos: a) Para que venda donen, permuten o transfiera de cualquier forma el bien mueble o inmueble de nuestra propiedad, ubicado en la urbanización Bella Maria, en la parroquia de Pomasqui, cantón Quito, Provincia de Pichincha;.- b) Constituya o cancele gravámenes o prohibiciones de enajenar respecto a los bienes de nuestra propiedad; c) Suscriba las escrituras públicas de aceptación y ratificación de la compra de un inmueble consistente en un(a) CASA o TERRENO ubicado(a) en la provincia de(l) PICHINCHA, República del Ecuador, para cuya identificación precisa se tomarán en cuenta los datos de linderos, medidas y más información constante en los actuales títulos de dominio y que se tendrán como expresamente incorporados a este instrumento. El mandatario queda facultado a suscribir las escrituras públicas de compra y adquisición del inmueble. . Igualmente, el mandatario queda facultado a suscribir cualquier acto y contrato necesarios para perfeccionar la compra del inmueble y amparar el derecho del (de la, de los) poderdante(s), así como realizar pagos de impuestos ante todas las autoridades públicas administrativas, municipales, fiscales, provinciales, necesarias para perfeccionar la escritura pública, etc.; así como, suscribir el respectivo traspaso de nombre de los servicios básicos como agua potable, energía eléctrica, teléfono, en fin, realice todos los trámites administrativos, judiciales y extrajudiciales para perfeccionar dicha compra, inclusive seguir el trámite hasta la inscripción del título de dominio en el Registro de la Propiedad del cantón respectivo. c) Para que inicien las acciones judiciales de la naturaleza

que fuere a mi nombre, presentando demandas, contestando demandas, presentándose audiencias, presentando escritos de cualquier índole hasta la conclusión del proceso, pudiendo además presentar y realizar cualquier gestión judicial y extrajudicial para dar fiel cumplimiento a este mandato, de modo que no sea la falta de poder la que ostente su cabal cumplimiento y gestión. Por tanto expresamente autorizamos a nuestra mandataria para que sustituya este poder a favor de un Abogado pero solo para los efectos de la Procuración Judicial a quien se le facultará en actuar en los mismos términos que mi mandataria, el o la Procuración Judicial, quedara investida en todas las facultades que le confiere el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, para que nadie pueda alegar insuficiencia de poder o falta de cláusula especial. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público. "- Hasta aquí la voluntad expresa del(la, los, las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente al(la, los, las) otorgante(s) se ratificó(a,n) en su contenido y aprobando todas sus partes firmo(a, n) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de lo cual doy fe.-

  
f). PABLO CORRALES ARAÚZ,  
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR MILAN



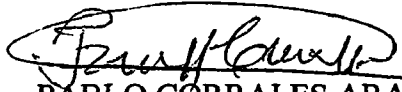
  
f). URIBE TIPANLUIZA MARTHA ANGELICA



  
f.) CALAHORRANO QUIJO CARLOS VIDAL



Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MILAN.- Dado y sellado el día de hoy a los seis días del mes de abril del dos mil diez.

  
PABLO CORRALES ARAÚZ,  
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR MILAN



ARANCEL CONSULAR : II-6.2 ; US\$ 80  
CGEM/etq

RAZON. La rotocopia que se precede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito, a 14 de Mayo de 2010



Dr. Fernando Polo Elmi  
NOTARIO UNDECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





Ecuador

# NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

## Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: PRIMERA

De: GESTION DE DERECHOS

Otorgado por: NILTON EDUARDO BECERRA FINZA

A favor de: ARMANDO GILBER VALENCIA RAMON

El:

Parròquia: Julio del 2008

Cuantía:

\$ 2.000

Quito, a

10 de Julio del 2008

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

CESION DE DERECHOS

MILTON EDUARDO BECERRA PINZA

a. f.

ARMANDO GILBER VALENCIA RAMON

CUANTIA: \$. 2.000

Di: 2 copias

R.V.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles nueve (09) de Julio del Dos Mil Ocho; ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: Los cónyuges señores MILTON EDUARDO BECERRA PINZA y PATRICIA DOLORES BRAVO GARCIA, casados, por sus propios derechos; y, por otra parte los cónyuges señores ARMANDO GILBER VALENCIA RAMON y LUZMILA GUILLERMINA CASTRO VILLAVICENCIO, casados, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; identificados con sus cédulas de

ciudadanía, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleye a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de Cesión de Derechos, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen en la celebración de la presente escritura de Cesión de Derechos por una parte y en calidad de CEDENTES, los cónyuges señores MILTON EDUARDO BECERRA PINZA y PATRICIA DOLORES BRAVO GARCIA por sus propios derechos, y; por otra parte y en calidad de CESIONARIOS los cónyuges señores ARMANDO GILBER VALENCIA RAMON y LUZMILA GUILLERMINA CASTRO VILLAVICENCIO, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados, en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse por si mismos.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Los Cedentes son propietarios de derechos y acciones en el lote de terreno de mayor extensión, ubicado en el Barrio Bella María de la parroquia de Pomasqui, cantón Quito, provincia de Pichincha, que lo adquirieron en conjunto con un grupo de personas, mediante escritura de compra venta celebrada el diez de junio de mil novecientos noventa y ocho debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el diecisiete de junio del mismo año. b) El

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

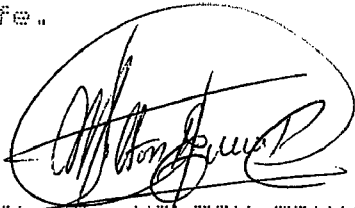
Comité Pro mejoras del Barrio Bella María organización que agrupa a todos los propietarios del inmueble de terreno adquirido mediante el instrumento público detallado en el literal a) de estos antecedentes, se encuentra realizando los trámites legales y municipales para el fraccionamiento del lote de mayor extensión, de cuyo plano ha procedido adjudicar el lote de terreno signado con el numero DOSCIENTOS CATORCE, del Barrio Bella María, Parroquia de Pomasqui, Cantón Quito, cuyos linderos y dimensiones son: Norte.- Lote numero doscientos trece en una extensión de veinte metros; Sur.- Lote numero doscientos quince en una extensión de veinte metros; Este.- Calle C en una extensión de diez metros; y Oeste.- Lote números doscientos veinte y tres en una extensión de diez metros; con una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. TERCERA: CESION DE DERECHOS.- Con los antecedentes expuestos los cónyuges señores MILTON EDUARDO BECERRA PINZA y PATRICIA DOLORES BRAVO GARCIA; ceden los derechos que sobre el lote de terreno número DOSCIENTOS CATORCE del Barrio Bella María de la Parroquia de Pomasqui son propietarios poseedores, a favor los cónyuges señores ARMANDO GILBER VALENCIA RAMON y LUZMILA GUILLERMINA CASTRO VILLAVICENCIO; y los de futuro adjudicatario del lote descrito en la Cláusula segunda en la totalidad del inmueble incluidas las mejoras y trabajos existentes, sin reserva de ninguna clase, aclarando que el cedentes lo hace en su calidad de propietario de

derechos y acciones y socio.- CUARTA: PRECIO.- El valor o precio pactado por las partes de manera libre y voluntaria por el lote de terreno cedido, es el valor de DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, que los cesionarios pagan a los cedentes en dinero en efectivo y de curso legal en todo el país y que por su parte los cedentes declaran que reciben de manos de los cesionarios la cantidad de dinero antes mencionada a su entera satisfacción, razón por la cual no hay motivo alguno para formular reclamo en el futuro por este concepto, ni por ningún otro.- QUINTA: RENUNCIA Y CONSTANCIA.- Con el presente instrumento, los cedentes, renuncian a cualquier derecho que hayan tenido o tengan en el mencionado lote de terreno y que se cede en este instrumento, para lo cual hace la entrega de todos los documentos relacionados con el mismo, así como también por medio de este instrumento renuncian a ser socios del Comité Pro Mejoras Bella María de Pomasqui; y, autorizan a los dirigentes del mencionado Comité Pro Mejoras Bella María de Pomasqui, para que cuando se hagan las escrituras de adjudicación se lo haga a favor de los cesionarios cónyuges señores ARMANDO GILBER VALENCIA RAMON y LUZMILA GUILLERMINA CASTRO VILLAVICENCIO, para lo cual deberán registrar sus nombres como socios en el Ministerio de Inclusión Económica y Social. SEXTA.: FACULTAD.- Los cedentes expresamente facultan a los cesionarios a tomar posesión inmediata del lote de terreno que cede por



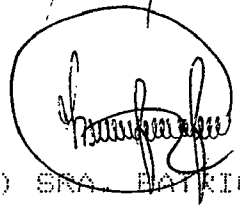
**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

medio del presente instrumento, para que ejerzan los actos de señores y dueños. Usted señor Notario de dignará incluir las cláusulas necesarias de estilo para la plena validez del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Héctor Tejada Ortiz, Abogado con matrícula profesional número seis mil noventa del Colegio de Abogados de Fichincha.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.



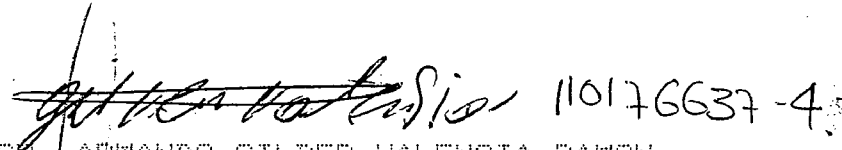
171125895-2

f) SR. MILTON EDUARDO BECERRA PINZA



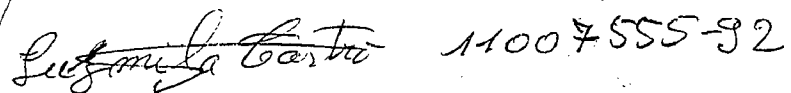
171300519-5

f) SRA. PATRICIA DOLORES BRAVO GARCIA



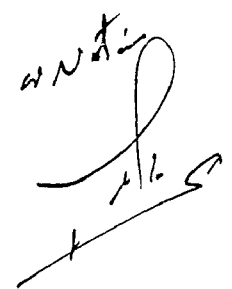
110176637-4

f) SR. ARMANDO GILBER VALENCIA RAMON



11007555-92

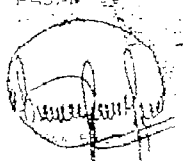

f) SRA. LUZMILA GUILLERMINA CASTRO VILLAVICENCIO




H

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CALIFICACION DE IDENTIFICACION

BRavo GARCIA PATRICIA DOLORES  
 NOMBRE Y PAJAN CASCO  
 1- OCTUBRE 1971  
 1713005195  
 MANDATO PAJAN

SECRETARIA GENERAL  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 MOLTON E ESCOBAR RIVERA  
 JEDUENARIA  
 CARMEN SARHEL BRUNO ADEL  
 ARGENTINA BENEDICTA GARCIA  
 1713005195  
 BEN 2469573



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 PARA EL PERIODO 2017-2021  
 PARA LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2017

157-0057      1713005195  
 NUMERO      CECULA  
 BRAVO GARCIA PATRICIA DOLORES

PROVINCIA  
 PICHINCHA  
 CANTON  
 QUITO



IDENTIFICACION  
CUBA  
SECUNDARIA  
EMPLEADO PRIVADO  
MILTON BECERRA  
AREA EMPRESAS PINZA  
QUITO  
1358820



*[Handwritten signature]*

CUBA  
SECUNDARIA  
EMPLEADO PRIVADO  
MILTON BECERRA  
AREA EMPRESAS PINZA  
QUITO  
1358820



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERIA  
CENTRO NACIONAL DE VETERINARIA  
129-0044  
NÚMERO  
BECERRA PINZA MILTON EDUARDO  
QUITO  
CANTON  
71125882  
CEDULA

H

REPUBLICA DEL ECUADOR

CITADANIA 110176887-4

VALENCIA RAMON ARMANDO GILBER

LOJA/SARAGURO/SAN PABLO DE TENTA


25 JUNIO 1958

001-2 0157 00312 M

LOJA SARAGURO

SARAGURO 1958

*Ramon Valencia*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E438914442

CASADO LUZMILA GUILLEMINA CASTRO

ELEMENTAL AGRICULTOR


LUIS VALENCIA

BENEDICTA RAMON

QUITO 03/07/2003

03/07/2015

REN 0658710



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 30 de Septiembre de 2007

110176887-4 0181/52

VALENCIA RAMON ARMANDO GILBER

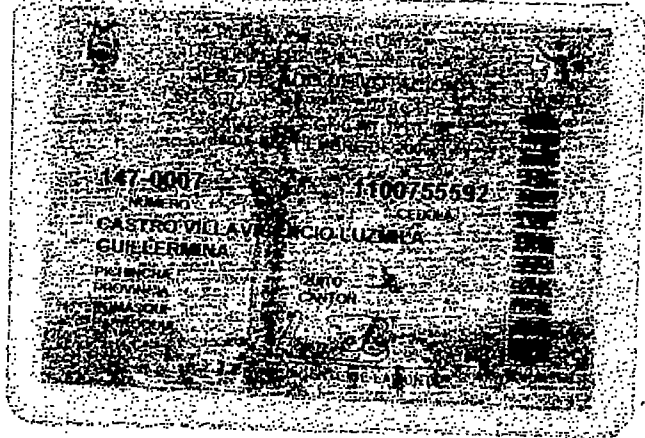
PICHINCHA QUITO

POMASQUE

SANCION Multa: 4.000 Rep: 8 Tot USD: 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0008711

035548 18/02/2008 12:33:40

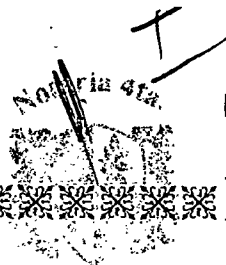
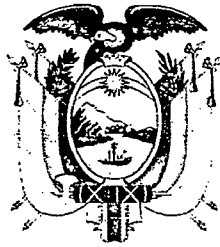


Se Otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y sellada en Guito, a diez de Julio del Dos Mil Ocho: La CESION DE DERECHOS que otorga HILTON EDUARDO BOCERRA PINZA: a favor de ARMANDO GILBER VALENCIA RAMON.

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

"194"



55

Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito, Ecuador

# NOTARIA CUARTA

## DEL CANTON QUITO

**Dr. LIDER MORETA GAVILANES**

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

PRIMERA  
**COPIA**

**L**

De la escritura de ..... PROMESA DE COMPRAVENTA .....

**M**

Otorgada por ..... JOHNI EDWIN HIDALGO SANCHEZ .....

A favor de ..... LUIS FABIAN PAREDES CASTRO Y TERESA AUXILIADORA BAREN URETA .....

El ..... 11 DE JULIO DEL 2.008 .....

Parroquia ..... USD. 6.500,00 .....

Cuantía ..... 11 DE JULIO DEL 2.008 .....

Quito, a .....

**OFICINA:**

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento  
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

**G**



**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

PROMESA DE COMPRAVENTA

OTORGADA POR:

JOHNI EDWIN HIDALGO SANCHEZ

A FAVOR DE:

LUIS FABIAN PAREDES CASTRO

TERESA AUXILIADORA BAREN URETA

CUANTIA: USD. \$ 6.500,00

MULTA: USD. \$ 3.000,00

Di 2 copias

B.M.C.N.

En la ciudad de San Francisco Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes once de julio del año dos mil ocho, ante mí, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO SUPLENTE DEL CANTON QUITO, ENCARGADO DE LA NOTARIA, mediante acción de personal del Consejo Nacional de la Judicatura número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho comparecen por una parte y en calidad de

PROMITENTE VENDEDOR, el señor JOHNI EDWIN HIDALGO SANCHEZ, casado; y por otra parte y en calidad de PROMITENTES COMPRADORES, los señores LUIS FABIAN PAREDES CASTRO y TERESA AUXILIADORA BAREN URETA, solteros, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una promesa de compraventa, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura de promesa de compraventa comparecen por una parte, en calidad de Promitente Vendedor, el señor Johni Edwin Hidalgo Sánchez, de estado civil casado, y por otra parte comparecen los señores Luis Fabián Paredes Castro, y Teresa Auxiliadora Baren Ureta, de estado civil solteros, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este cantón Quito, de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles e idóneos para contratar y obligarse.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada el diez de junio del año mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita en el Registro de la Propiedad el diez y siete de junio del mismo año, Ana Javanka Hidalgo Muñoz, siendo menor de edad y estado civil soltera,





NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

adquirió conjuntamente con otros compradores, la propiedad de un lote de terreno situado en la parroquia Pomasqui, cantón Quito, provincia de Pichincha, con una superficie total del lote de terreno es de DIEZ HECTAREAS, los linderos generales del lote de terreno son: Norte, en una longitud de doscientos cincuenta y cinco metros con propiedad de la Sociedad Mejoras Agrícolas; Sur, en una parte y en una longitud de ciento cuarenta y cinco metros con el lote número uno de propiedad del Club General de Aerotécnicos de la FAE, y en otra en una longitud de setecientos dos metros con el lote número uno de propiedad de la FAE; Oriente, en una longitud de quinientos cuarenta y ocho metros, con propiedad del tentadero ..La Cantera.., y Occidente, en una parte y en una longitud de doscientos metros con lote uno, y en otra en una longitud de trescientos cuarenta y cinco metros, con camino público que da de Quito hacia Puellaro.- TERCERA: PROMESA DE COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos el Promitente Vendedor, promete dar en venta y perpetua enajenación a favor de los Promitentes Compradores, los derechos y acciones que corresponden a su hija menor de edad Ana Javanka Hidalgo Muñoz, en el lote de terreno situado en la parroquia Pomasqui, adquiridos en la forma referida en los antecedentes, para lo cual y para efectos de cumplir con esta promesa se obliga a obtener la insinuación judicial prevista en el Código de Procedimiento Civil, el área

compradores suscriben el presente contrato es DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.- La venta se la hará como cuerpo cierto, no obstante se la podrá hacer en derechos y acciones, en el caso de que demore la legalización del fraccionamiento.- El promitente vendedor se compromete a cancelar todos los gravámenes existentes, inclusive el gravamen hipotecario; sujetándose además al saneamiento por evicción.- CUARTA: PRECIO.- El precio del área de terreno que se promete en venta es la suma de SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES, valor que los promitentes compradores se comprometen a pagar de la siguiente forma: la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES, a la firma de la presente escritura de promesa de compraventa, que el promitente vendedor manifiesta que lo recibe en dinero en efectivo y de curso legal, a satisfacción, y, la diferencia, de DOS MIL DOLARES, una vez que se otorgue la escritura de transferencia de dominio de esta área de terreno a favor de los promitentes compradores.- QUINTA.- CLAUSULA PENAL.- Los comparecientes, fijan como multa en caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos en la presente promesa de venta, la suma de TRES MIL DOLARES AMERICANOS valor que será cancelado por la parte que incumpliere el contrato de promesa de compraventa en lo principal o en una de sus partes.- SEXTA.- ENTREGA y PLAZO.- La suscripción de la escritura definitiva de compraventa, se lo hará en el plazo máximo de SEIS MESES, teniendo la obligación los promitentes compradores de pagar la totalidad del saldo pendiente.- SEPTIMA:

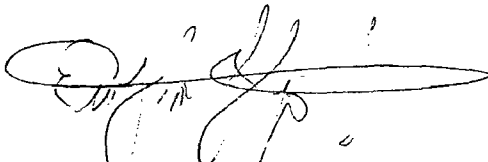



NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

GASTOS E INSCRIPCION.- Todos los gastos que origine la presente escritura, posteriormente la escritura de compraventa, alcabala y adicionales su inscripción y derechos, serán de cuenta de los promitentes compradores a excepción de la plusvalía, y las formalidades que sean necesarias para el otorgamiento de la compraventa, así mismo la cancelación de los gravámenes existentes hasta la actualidad que correrán a cargo del promitente vendedor.- OCTAVA: El promitente vendedor, manifiesta que al momento se esta aprobando el plano de fraccionamiento del inmueble y que esta promesa se la podrá cumplir directamente por sí, o en representación de su hija, con la respectiva insinuación judicial, o a través de una AJUDICACION, que se realizará entre los copropietarios, directamente a favor de los promitentes compradores, en este evento, autoriza expresamente a los restantes copropietarios para que realicen dicha adjudicación directamente a los promitente compradores.- NOVENA ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan el contenido de la presente escritura de promesa de compraventa en todas sus partes, por ser en beneficio de sus intereses. - DECIMA: DOMICILIO Y TRAMITE.- Para todos los efectos legales que se deriven de la presente escritura, las partes señalan como su domicilio la ciudad de Quito; dando prioridad para la solución de conflictos a través de la mediación o arbitraje.- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura.- Hasta

aquí la minuta, firmada por el doctor Robert Zapatta, portador de la matrícula profesional signada con el número once mil cuatrocientos ochenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente, por mí el Notario a los señores comparecientes, éstos se ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
SR. JOHNI EDWIN HIDALGO SANCHEZ C.C. 060180404-D 

  
SR. LUIS FABIAN PAREDES CASTRO C.C. 171184759-8 

  
SRTA. TERESA AUXILIADORA BAREN URÉTA C.C. 130952624-0 

FIRMADO), EL NOTARIO PUBLICO CUARTO SUPLENTE DEL CANTON QUITO, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES.-

I


REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 130952624-0

BAREN URETA TERESA AUXILIADORA  
PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO  
02 OCTUBRE 1978

REN 0620035

*Blanco B. Paredes*




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V444E

SOLTERO  
ING. MECANICO

JOSE WILSON PAREDES  
HILDA FABIOLA CASTRO

QUITO 16/05/2008

REN 2788962



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRATION


CECILLA DE CIUDADANIA No. 171184759-8

PAREDES CASTRO LUIS FABIAN  
PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO  
02 OCTUBRE 1978

REN 0106 00200 M

PICHINCHA/QUITO  
SAN ANTONIO 1978

*Luis Paredes*




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V444E

SOLTERO  
ING. MECANICO

JOSE WILSON PAREDES  
HILDA FABIOLA CASTRO

QUITO 16/05/2008

REN 2788962



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

171184759-8 0052 22F

PAREDES CASTRO LUIS FABIAN  
PICHINCHA QUITO

ALFARO

SANCION Multas: 4 CostoRep 8 TotUSD: 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 001120

0247983 15/01/2008 15:11:01

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

130952624-0 0048 -58

BAREN URETA TERESA AUXILIADORA  
PICHINCHA QUITO

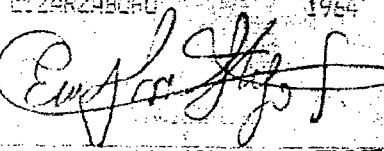

CHILLOGALLO CHILLOGALLO


SANCION Multas: 8 CostoRep 8 TotUSD: 16

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 000723

0340191 22/01/2008 9:26:33


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 060180404-0  
 HIDALGO SANCHEZ JOHN EDWIN  
 CHIMBORAZO RICOBAMBA / IZARZABURU  
 12 ENERO 1964  
 0078 00154 H  
 CHIMBORAZO / RICOBAMBA  
 IZARZABURU 1964





ECUATORIANO\*\*\*\*\* E03001182E  
 CASADO COMCHA DE LAS MERCEDES MUNOZ F  
 SUPERIOR ANALISTA DE SISTEMAS  
 HUES HIDALGO  
 VIOLETA BANCHEZ  
 QUITO 21/08/2002  
 21/08/2015  
 REN 0769578  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REELECTOS A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

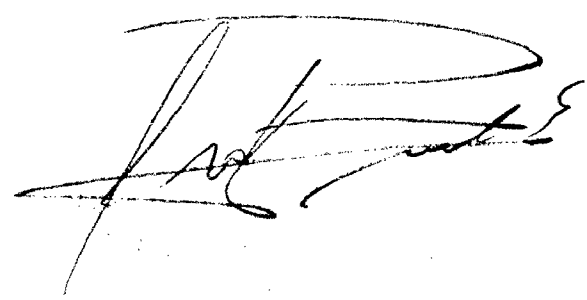
144-0083 NUMERO  
 0601804040 CEDULA  
 HIDALGO SANCHEZ JOHN EDWIN

PICHINCHA PROVINCIA  
 LA MAGDALENA PARROQUIA  
 QUITO CANTON  
  
 JE PRESIDENTE DE LA JUNTA



**HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILIANTES.-**

Se otorgó ante mí, hoy viernes once de julio del año dos mil ocho, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-






12447  
I  
56

# NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

## Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: SEGUNDA

De: GESTION DE DERECHOS

Otorgado por: HERNAN FABIAN BECERRA PINZA Y SRA.

A favor de: ARMANDO GILBER VALENCIA RAMON

El: PEREZ PEREZ JORGE LUIS

Parroquia: 24 de Septiembre del 2008

Cuantía:

\$ 14.000

Quito, a

24 de Septiembre del 2008

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuaris)  
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia  
Telfs.: 2552890 2554772 Fax: 2554772

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

CESION DE DERECHOS

HERMEL FABIAN BECERRA PINZA y SRA.

a. f.

ARMANDO GILBER VALENCIA RAMON

CUANTIA: \$. 14.000

DI: 2 COPIAS

R.V.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Jueves diez y ocho (18) de Septiembre del Dos Mil Ocho; ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: Los cónyuges señores HERMEL FABIAN BECERRA PINZA y GRETA ALFONSINA FLORES HARO, casados, por sus propios derechos, y; por otra parte los cónyuges señores ARMANDO GILBER VALENCIA RAMON y LUZMILA GUILLERMINA CASTRO VILLAVICENCIO, casados, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; identificados con sus cédulas de ciudadanía, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En



ACTA DE LA SESION DEL  
COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO BELLA MARÍA

el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Derechos, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen en la celebración de la presente escritura de Cesión de Derechos por una parte y en calidad de CEDENTES, los cónyuges señores HERMEL FABIAN BECERRA PINZA y GRETA ALFONSINA FLORES HARO, por sus propios derechos, y; por otra parte y en calidad de CESIONARIOS los cónyuges señores ARMANDO GILBER VALENCIA RAMON y LUZMILA GUILLERMINA CASTRO VILLAVICENCIO, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados, en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse por si mismos.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Los Cedentes son propietarios de derechos y acciones en el lote de terreno de mayor extensión, ubicado en el Barrio Bella María de la parroquia de Pomasqui, cantón Quito, provincia de Pichincha, que lo adquirieron en conjunto con un grupo de personas, mediante escritura de compra venta celebrada el diez de junio de mil novecientos noventa y ocho debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el diecisiete de junio del mismo año. b) El Comité Pro mejoras del Barrio Bella María organización que agrupa a todos los propietarios del inmueble de terreno adquirido mediante el instrumento público detallado en el literal a) de estos antecedentes, se encuentra realizando los trámites legales y municipales

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

para el fraccionamiento del lote de mayor extensión, de cuyo plano ha procedido adjudicar a los cedentes, el lote de terreno signado con el número DOSCIENTO CUARENTA Y CUATRO, del Barrio Bella María, Parroquia de Pomasqui, Cantón Quito, cuyos linderos y dimensiones son: Norte.- Calle F en una extensión de veinte metros con siete centímetros. Sur.- Lote número doscientos cuarenta y tres en una extensión de veinte metros; Este.- Lote número doscientos veinte y cinco en una extensión de catorce metros con veinte y ocho centímetros; y Oeste.- Calle D en una extensión de catorce metros con veinte y nueve centímetros; con una superficie total de DOSCIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS. TERCERA: CESION DE DERECHOS.- Con los antecedentes expuestos los cónyuges señores HERMEL FABIAN BECERRA PINZA y GRETA ALFONSINA FLORES HARO; ceden los derechos que sobre el lote de terreno número DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO del Barrio Bella María de la Parroquia de Pomasqui son poseedores, a favor los cónyuges señores ARMANDO GILBER VALENCIA RAMON y LUZMILA GUILLERMINA CASTRO VILLAVICENCIO; y los de futuro adjudicatario del lote descrito en la Cláusula segunda en la totalidad del inmueble incluidas las mejoras y trabajos existentes, sin reserva de ninguna clase, aclarando que los cedentes lo hacen en sus calidades de propietarios de derechos y acciones y socio. CUARTA: PRECIO.- El valor o precio pactado por las partes de manera libre y

voluntaria por el lote de terreno cedido, es el valor de CATORCE MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, que los cesionarios pagan a los cedentes en dinero en efectivo y de curso legal en todo el país y que por su parte los cedentes declaran que reciben de manos de los cesionarios la cantidad de dinero antes mencionada a su entera satisfacción, razón por la cual no hay motivo alguno para formular reclamo en el futuro por este concepto, ni por ningún otro.- QUINTA: RENUNCIA Y CONSTANCIA.- Con el presente instrumento, los cedentes, renuncian a cualquier derecho que hayan tenido o tengan en el mencionado lote de terreno y que se cede en este instrumento, para lo cual hace la entrega de todos los documentos relacionados con el mismo, así como también por medio de este instrumento renuncian a ser socios del Comité Pro Mejoras Bella María de Pomasqui; y, autorizan a los dirigentes del mencionado Comité Pro Mejoras Bella María de Pomasqui, para que cuando se hagan las escrituras de adjudicación se lo haga a favor de los cesionarios cónyuges señores ARMANDO GILBER VALENCIA RAMON y LUZMILA GUILLERMINA CASTRO VILLAVICENCIO, para lo cual deberán registrar sus nombres como socios en el Ministerio de Inclusión Económica y Social. Así también los cedentes se comprometen a suscribir en adelante todo cuanto documento fuere necesario y requerido por el Comité en lo posterior. SEXTA.: FACULTAD.- Los cedentes expresamente facultan a los cesionarios a tomar

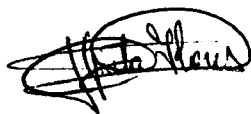
**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

posesión inmediata del lote de terreno que cede por medio del presente instrumento, para que ejerzan los actos de señores y dueños.- Usted señor Notario de dignará incluir las cláusulas necesarias de estilo para la plena validez del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Héctor Tejada Ortiz, Abogado con matrícula profesional número Seis mil noventa del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.



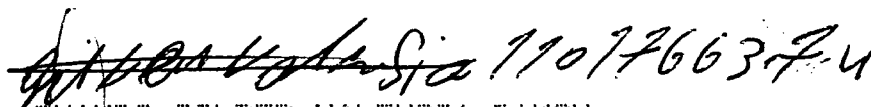
170847483-6

f) HERMEL FABIAN BECERRA PINZA

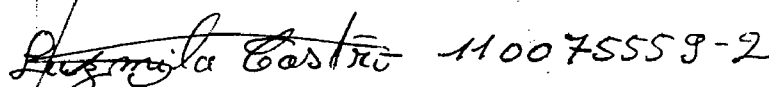


171106101-8

f) GRETA ALFONSINA FLORES HARO



f) ARMANDO GILBER VALENCIA RAMON



f) LUZMILA GUILLERMINA CASTRO VILLAVICENCIO

4 N<sup>o</sup> 2  
11/50

# COMITÉ PRO-MEJORAS "BELLA MARÍA" POMASQUI

Antigua vía a Puellaro  
Acuerdo Ministerial nº 385

Teléfono: 2351-370 - 097262280

Pomasqui, 24 de septiembre del 2008

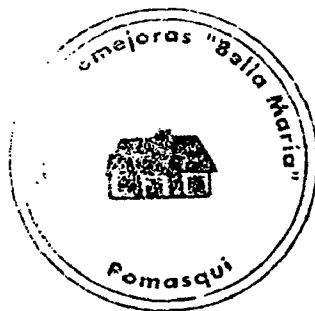
## CERTIFICACION

La directiva del comité Pro-Mejoras del Barrio Bella Maria de Pomasqui certifica, que el señor BECERRA PINZA HERMEL es dueño de un lote de terreno en nuestro barrio, con la numeración 244 el señor esta al día con su cancelaciones acerca de su terreno.

El señor puede hacer uso del certificado como a bien tuviera, es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente

  
-----  
**Jose Satiana**  
**Presidente**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171106101-2

NOMBRES Y APELLIDOS: FLORES HARO GRETA ALFONSINA

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO: IMBABURA/COTACACHI/QUIROGA 27 DICIEMBRE 1969

REG. CIVIL: 001-0005-00005-2F

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: IMBABURA/COTACACHI SAGRARIO 1970

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E-33332122

NACIONALIDAD: CASADO / HERMEL F BECERRA PINZA

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: SEGUNDO MANUEL FLORES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ELONICA MARILIA HARO

QUITO 20/06/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 20/06/2016

FECHA DE CADUCIDAD: 20/06/2016

FORMA No. REN PCH 0105378

FIRMA DE LA AUTORIDAD

LUGAR DE RESCDO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

SELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

083-0163 1711061018

NUMERO CEDULA

FLORES HARO GRETA ALFONSINA

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170847483-5

NOMBRES Y APELLIDOS: BECERRA PINZA HERMEL FABIAN

FECHA DE NACIMIENTO: 20 ENERO 1966

LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA/PALTAS/GUACHANAMA

REG. CIVIL: 001-0001-00001

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: LOJA/PALTAS CATACOCCHA 1966

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E-33332122

NACIONALIDAD: CASADO / GRETA ALFONSINA FLORES HARO

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: BENIGNO BECERRA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: EMERATRIZ PINZA

QUITO 19/02/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 19/02/2014

FECHA DE CADUCIDAD: 19/02/2014

FORMA No. 17087874-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

SELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

120-0044 1708474836

NUMERO CEDULA

BECERRA PINZA HERMEL FABIAN

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 LEY DE CIUDADANIA 110176637-4  
 VALENCIA RAMON ARMANDO GILBER  
 LOJA/SARAGURO/SAN PABLO DE TENDA  
 25 JUNIO 1988  
 001-2 0157 00312-N  
 LOJA SARAGURO  
 SARAGURO 1958  
*Ramon Gilber*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E434314442  
 CAS-30 LUZMILA GUILLERMINA CASTRO  
 ELEMENTAL AGRICULTOR  
 LUIS VALENCIA  
 EMANUELA RAMON  
 QUITO 03/07/2003  
 03/07/2015  
 REN 0658710

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Valencia Ramon Armand Gilber  
 PICHINCHA  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL DE PICHINCHA 0008111  
 0355

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 LEY DE CIUDADANIA 110075557-2  
 CASTRO VILL VICENCIO LUZMILA GUILLERMINA  
 LOJA/SAN LUCAS  
 JUNIO 1989  
 002-2 0682 01174 F  
 LOJA  
 SARAGURO 1959  
*Luzmila Castro*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* U4443W442  
 VICENCIO V. VALENCIA RAMON  
 QUEHACER DOMESTICO  
 VICENCIO  
 19/08/2003  
 029288



**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

Se Otordó ante mi. en fe de ello confiero esta  
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y  
sellada en Quito, a veinte y cuatro de Septiembre  
del Dos Mil Ocho; LA CESION DE DERECHOS que otorga  
HERNAN FABIAN BECERRA PINZA Y SRA. a favor de  
ARMANDO GILBER VALENCIA RAMON.



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





# NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA I DEL CANTON QUITO

## Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia:

SEGUNDA

De:

CESION DE DERECHOS

Otorgado por:

ARMANDO GILBER VALENCIA RAMON

A favor de:

JORGE LUIS PEREZ PEREZ

El:

Parroquia Octubre del 2008

Cuantía:

\$. 14.000

Quito, a

17 de Octubre del 2008

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuaris)  
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia  
Telfs.: 2552890 - 2554772 - Fax: 2554772

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

CESION DE DERECHOS

ARMANDO GILBER VALENCIA RAMON

a. f.

JORGE LUIS PEREZ PEREZ

CUANTIA: \$. 14.000

Di: 2 copias

R.V.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Viernes diez y siete (17) de Octubre del Dos Mil Ocho; ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: Los cónyuges señores ARMANDO GILBER VALENCIA RAMON y LUZMILA GUILLERMINA CASTRO VILLAVICENCIO, casados, por sus propios derechos, y; por otra parte el señor JORGE LUIS PEREZ PEREZ, divorciado, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; identificados con sus cédulas de ciudadanía, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que

proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SENOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Derechos, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen en la celebración de la presente escritura de Cesión de Derechos por una parte y en calidad de CEDENTES, los cónyuges señores ARMANDO GILBER VALENCIA RAMON y LUZMILA GUILLERMINA CASTRO VILLAVICENCIO, por sus propios derechos, y; por otra parte y en calidad de CESIONARIO el señor JORGE LUIS PEREZ PEREZ, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados los primeros y divorciado el segundo, domiciliados, en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse por si mismos.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Los Cedentes son posesorios como socios en el lote de terreno de mayor extensión, ubicado en el Barrio Bella María de la parroquia de Pomasqui, cantón Quito, provincia de Pichincha, que lo adquirieron, mediante escritura de cesión de derechos celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil ocho ante el Doctor Fernando Polo Elmir Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito. b) El Comité Pro mejoras del Barrio Bella María se encuentra realizando los trámites legales y municipales para el fraccionamiento del

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

lote de mayor extensión, de cuyo plano ha procedido adjudicar a los cedentes, el lote de terreno signado con el numero DOSCIENTO CUARENTA Y CUATRO, del Barrio Bella María, Parroquia de Pomasqui, Cantón Quito, cuyos linderos y dimensiones son: Norte.- Calle F en una extensión de veinte metros con siete centímetros. Sur.- Lote número doscientos cuarenta y tres en una extensión de veinte metros; Este.- Lote número doscientos veinte y cinco en una extensión de catorce metros con veinte y ocho centímetros; y Oeste.- Calle D en una extensión de catorce metros con veinte y nueve centímetros; con una superficie total de DOSCIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS. TERCERA: CESION DE DERECHOS.- Con los antecedentes expuestos los cónyuges señores ÁRMANDO GILBER VALENCIA RAMON y LUZMILA GUILLERMINA CASTRO VILLAVICENCIO; ceden los derechos que sobre el lote de terreno número DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO del Barrio Bella María de la Parroquia de Pomasqui son posesionarios, a favor del señor JORGE LUIS PEREZ PEREZ; y los de futuro adjudicatario del lote descrito en la Cláusula segunda en la totalidad del inmueble incluidas las mejoras y trabajos existentes, sin reserva de ninguna clase, aclarando que los cedentes lo hacen en sus calidades de posesionarios y socios. CUARTA: PRECIO.- El valor o precio pactado por las partes de manera libre y voluntaria por el lote de terreno cedido, es

el valor de CATORCE MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, que el cesionario paga a los cedentes en dinero en efectivo y de curso legal en todo el país y que por su parte los cedentes declaran que reciben de manos del cesionario la cantidad de dinero antes mencionada a su entera satisfacción, razón por la cual no hay motivo alguno para formular reclamo en el futuro por este concepto, ni por ningún otro. QUINTA: RENUNCIA Y CONSTANCIA.- Con el presente instrumento, los cedentes, renuncian a cualquier derecho que hayan tenido o tengan en el mencionado lote de terreno y que se cede en este instrumento, para lo cual hace la entrega de todos los documentos relacionados con el mismo, así como también por medio de este instrumento renuncian a ser socios del Comité Pro Mejoras Bella María de Pomasqui; y, autorizan a los dirigentes del mencionado Comité Pro Mejoras Bella María de Pomasqui, para que cuando se hagan las escrituras de adjudicación se lo haga a favor del cesionario señor JORGE LUIS PEREZ PEREZ, para lo cual deberán registrar su nombre como socio en el Ministerio de Inclusión Económica y Social. Así también los cedentes se comprometen a suscribir en adelante todo cuanto documento fuere necesario y requerido por el Comité en lo posterior. SEXTA.: FACULTAD.- Los cedentes expresamente facultan al cesionario a tomar posesión inmediata del lote de terreno que se cede por medio del presente instrumento, para que ejerzan

# COMITÉ PRO-MEJORAS "BELLA MARÍA" POMASQUI

Antigua vía a Puellaro  
Acuerdo Ministerial nº 385

Teléfono: 2351-370 – 097262280

Pomasqui, 17 de Octubre del 2008

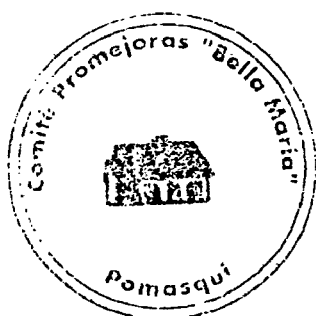
## Certificado

La directiva del comité Pro- Mejoras del Barrio Bella Maria de Pomasqui certifica que el Sr. ARMANDO GILBER VALENCIA RAMON, es propietario de un lote de terreno en nuestro barrio, con la numeración 244y certifico que el señor se encuentra al día con sus cancelaciones acerca de su terreno.

El señor puede hacer uso del presente certificado como a bien tuviera, es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente:

Sr. José Santiana  
Presidente



**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

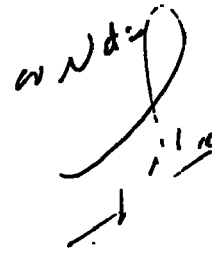
los actos de señores y dueños.- Usted señor Notario de dignará incluir las cláusulas necesarias de estilo para la plena validez del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Héctor Tejada Ortiz, Abogado con matrícula profesional número seis mil noventa del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.

  
f) SR. ARMANDO GILBER VALENCIA RAMON

  
f) SRA. LUZMILA GUILLERMINA CASTRO VILLAVICENCIO

  
f) SR. JORGE LUIS PEREZ PEREZ





CIUDADANIA 170437203-4  
 PEREZ PEREZ JORGE LUIS  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 50 JULIO 1954  
 001-1 0010 05409 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1955

*Jorge Perez*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1333V2222  
 DIVORCIADO EMPLEADO  
 PRIMARIA  
 JULIO PEREZ  
 AMELIA PEREZ  
 QUITO 16/04/2003  
 16/04/2015  
 0572500

CIUDADANIA 110075559-2  
 CASTRO VILLAVICENCIO LUZMILA GUILLERMINA  
 LOJA/LOJA/SAN LUCAS  
 21 JUNIO 1959  
 002-2 0589 01174 F  
 LOJA/ LOJA  
 SABRARIO 1959

*Luzmila Castro*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442  
 CASADO ARMANDO G VALENCIA RAMON  
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 EMILIANO CASTRO  
 ASTENCIA VILLAVICENCIO  
 LOJA 13/08/2003  
 13/08/2019  
 REN 0292880

CIUDADANIA 110176637-4  
 VALENCIA RAMON ARMANDO GILBER  
 LOJA/SABASURCO/SAN PABLO DE TENTA  
 15 JUNIO 1958  
 001-2 0157 00312 M  
 S. J. CALABRICO  
 SABASURCO 1958

*Ramon Valencia*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4442  
 CASADO LUZMILA GUILLERMINA CASTRO  
 ELEMENTAL AGRICULTOR  
 LUIS VALENCIA  
 BENEDICTA RAMON  
 QUITO 03/07/2003  
 03/07/2015  
 0658710

TRIBUNAL SUPLENTE DE ELECCIONES  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

7-0008  
 NUMERO 1100755592  
 CEDULA  
 CASTRO VILLAVICENCIO LUZMILA  
 JILLERMINA  
 PICHINCHA  
 CANTON QUITO  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

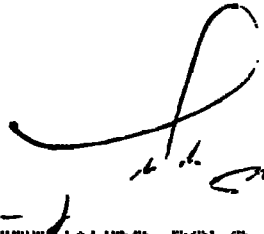
34-0035  
 NUMERO 1101766374  
 CEDULA  
 VALENCIA RAMON ARMANDO GILBER  
 PICHINCHA  
 CANTON QUITO  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

028-0017  
 NUMERO 1704372034  
 CEDULA  
 PEREZ PEREZ JORGE LUIS  
 PICHINCHA  
 CANTON QUITO  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se Otorgó ante mi. en fe de ello confiero esta  
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y  
sellada en Quito, a diez y siete de Octubre del Dos  
Mil Ocho; La CESION DE DERECHOS que otorga ARMANDO  
GILBER VALENCIA RAMON: a favor de JORGE LUIS PEREZ  
PEREZ.



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON EL CHACO

DR. GUSTAVO CALUGUILLIN C.

NOTARIO

COPIA - CERTIFICADA

PRIMERA

La Escritura de : ..... CESION DE DERECHOS POSESORIOS.....

Otorgada por : ..... SEÑOR DANILO REVELO GOMEZY, FLORCITA CARMEN ROMERO SACON

A favor de : ..... SRA MARIA PIEDAD LLUMIQUINGA BARAMONA.....

Parroquia : .....

Cuantía: \$ ... 6.000,00 .....

El Chaco, a 17 de OCTUBRE del 2.006

Dirección: Av. Fco. de Orellana y Calle: IERAC  
Telf.: 062 - 329 347 • CANTON EL CHACO - NAPO - ECUADOR



**CESION DE DERECHOS POSESORIOS**

**QUE OTORGAN: OMAR DANILO REVELO GOMEZ Y  
CARMEN ROMERO SACON**

**A FAVOR DE MARIA PIEDAD LLUMIQUINGA BARAHONA**

**CUANTIA: \$ 6.000,00**

**DI- 2-COPIAS**

**ESCRITURA N°**

\*\*\*\*\*

En la ciudad de El Chaco, Cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de Napo, República del Ecuador, Hoy día viernes diez y siete de octubre del dos mil ocho, ante mí doctor TEOFILO GUSTAVO CALUGUILLIN CATUCUAGO, Notario Público de este cantón Comparecen; en la celebración de la presente escritura de Cesión de Derechos por una parte y en calidad de CEDENTES, los señores **OMAR DANILO REVELO GOMEZ y FLORCITA DEL CARMEN ROMERO SACON**, por sus propios derechos, y; por otra parte y en calidad de **CESIONARIA** la señorita **MARIA PIEDAD LLUMIQUINGA BARAHONA**, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado casado el primero, divorciada la segunda y soltera la tercera, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse.-  
**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Derechos, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen en la celebración de la presente escritura de Cesión de Derechos por una parte y en calidad de CEDENTES, los señores **OMAR DANILO REVELO GOMEZ** y **FLORCITA DEL CARMEN ROMERO SACON**, por sus propios derechos, y; por otra parte y en calidad de CESIONARIA la señorita **MARIA PIEDAD LLUMIQUINGA BARAHONA**, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado casado el primero, divorciada la segunda y soltera la tercera, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse por si mismos.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Los Cedentes son propietarios de derechos y acciones en el lote de terreno de mayor extensión, ubicado en el Barrio Bella María de la parroquia de Pomasqui, cantón Quito, provincia de Pichincha, que lo adquirieron en su anterior condición de cónyuges, en conjunto con un grupo de personas, mediante escritura de compra venta celebrada el diez de junio de mil novecientos noventa y ocho debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el diecisiete de junio del mismo año. b) El Comité Pro mejoras del Barrio Bella María organización que agrupa a todos los propietarios del inmueble de terreno adquirido mediante el instrumento público detallado en el literal a) de estos antecedentes, se encuentra realizando los trámites legales y municipales para el fraccionamiento del lote de mayor extensión, de cuyo plano ha procedido adjudicar a los

f.

cedentes, el lote de terreno signado con el número **CIENTO CINCUENTA**, del Barrio Bella María Parroquia de Pomasqui, Cantón Quito, cuyos linderos y dimensiones son: Norte.- Lote número ciento cincuenta en una extensión de veinte y dos metros con doce centímetros. Sur.- Lote número ciento cuarenta y nueve en una extensión de veinte y un metros con ochenta y cuatro centímetros; Este.- Lote número ciento sesenta y cinco en una extensión de diez metros; y Oeste.- Calle "B" en una extensión de diez metros; con una superficie total de **DOSCIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS. TERCERA: CESION DE DERECHOS.**- Con los antecedentes expuestos los señores **OMAR DANILO REVELO GOMEZ** y **FLORCITA DEL CARMEN ROMERO SACON**; ceden los derechos que sobre el lote de terreno número **CIENTO CINCUENTA** del Barrio Bella María de la Parroquia de Pomasqui son poseedores, a favor de la señorita **MARIA PIEDAD LLUMIQUINGA BARAHONA**; y los de futura adjudicataria del lote descrito en la Cláusula segunda en la totalidad del inmueble incluidas las mejoras y trabajos existentes, sin reserva de ninguna clase, aclarando que los cedentes lo hacen en sus calidades de propietarios de derechos y acciones y socios. **CUARTA: PRECIO.**- El valor o precio pactado por las partes de manera libre y voluntaria por el lote de terreno cedido, es el valor de **SEIS MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América, que la cesionaria paga a los cedentes en dinero en



f.

efectivo y de curso legal en todo el país y que por su parte los cedentes declaran que reciben de manos de la cesionaria la cantidad de dinero antes mencionada a su entera satisfacción, razón por cual no hay motivo alguno para formular reclamo en el futuro por este concepto, ni por ningún otro. **QUINTA: RENUNCIA Y CONSTANCIA.**- Con el presente instrumento, los cedentes, renuncian a cualquier derecho que hayan tenido o tengan en el mencionado lote de terreno y que se ceden en este instrumento, para lo cual hacen la entrega de todos los documentos relacionados con el mismo, así como también por medio de este instrumento renuncian a ser socios del Comité Pro Mejoras "Bella María" de Pomasqui; y, autorizan a los dirigentes del mencionado Comité Pro Mejoras "Bella María" de Pomasqui, para que cuando se hagan las escrituras de adjudicación se lo haga a favor de la cesionaria la señorita MARIA PIEDAD LLUMIQUINGA BARAHONA, para lo cual deberá registrar sus nombres y apellidos como socia en el Ministerio de Inclusión Económica y Social. Así también los cedentes se comprometen a suscribir en adelante todo cuanto documento fuere necesario y requerido por el Comité. **SEXTA.: FACULTAD.**- Los cedentes expresamente facultan a la cesionaria a tomar posesión inmediata del lote de terreno que se cede por medio del presente instrumento, para que ejerzan los actos de señora y dueña. Usted señor Notario de dignará incluir las

q.

cláusulas necesarias de estilo para la plena validez del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta que ha sido elaborada por el doctor Héctor Tejada Ortiz, con matrícula profesional número 3613 mil noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue la misma íntegramente por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo cuanto doy fe.-



*f.*

**OMAR DANILO REVELO GOMEZ**

C.C. 171124571-5

*[Handwritten signature of Omar Danilo Revelo Gomez]*

**FLORCITA DEL CARMEN ROMERO SACON**

C.C. 171177316-6

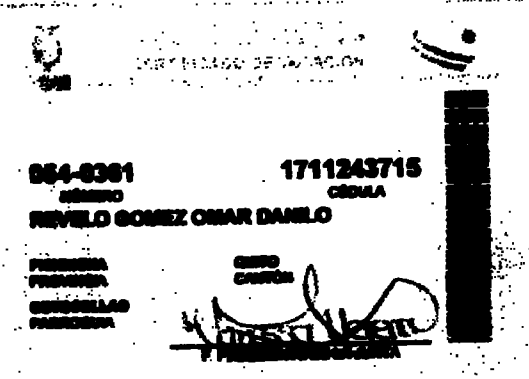
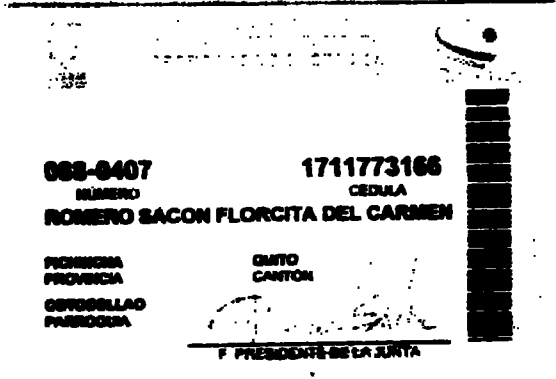
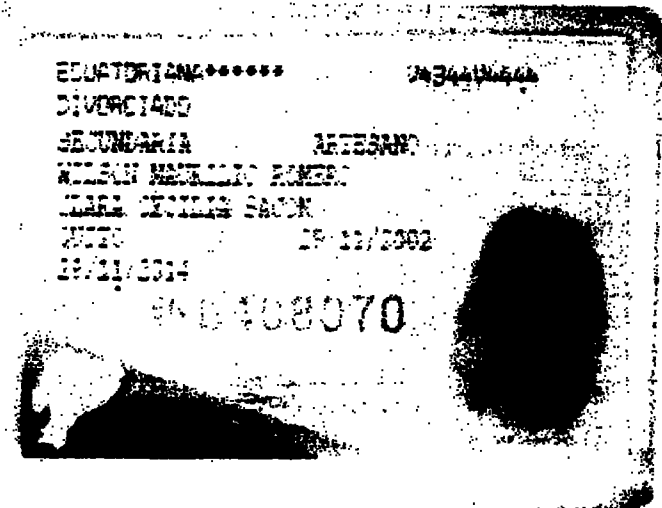
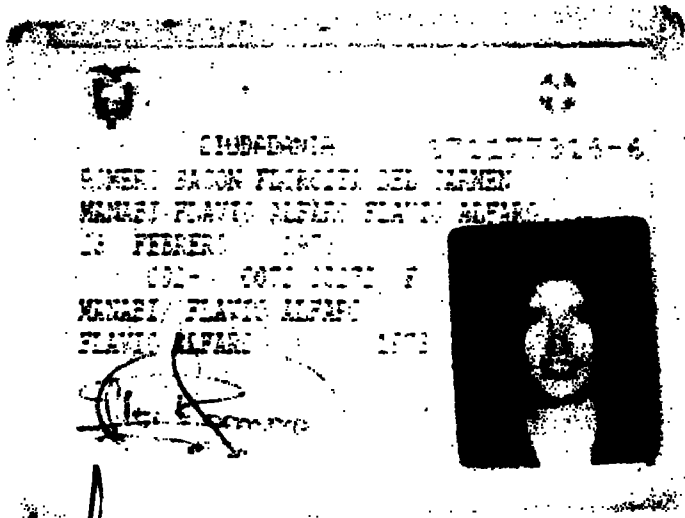
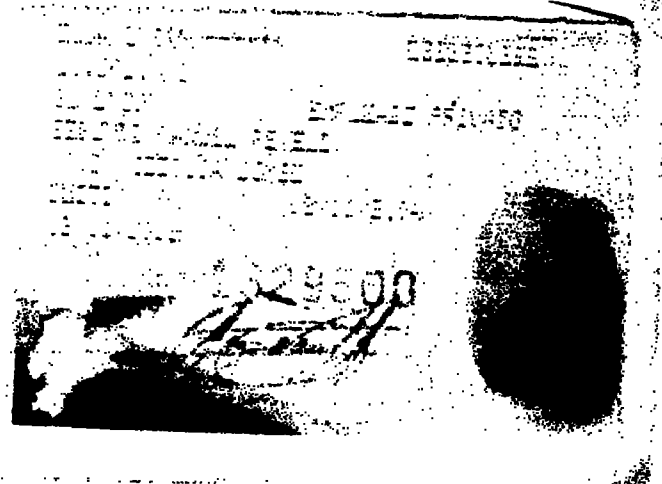
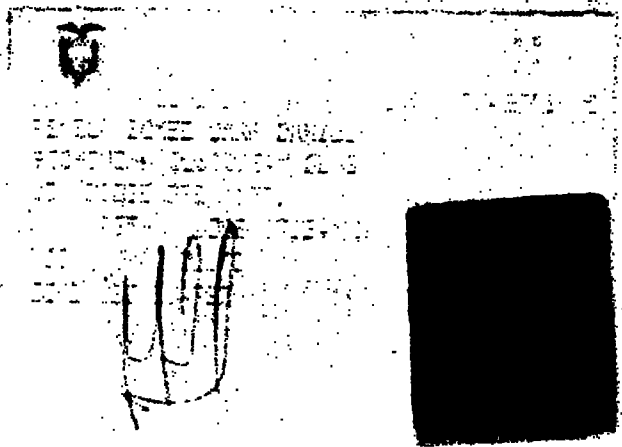
*[Handwritten signature of Maria Piedad Llumiquinga Barahona]*

**MARIA PIEDAD LLUMIQUINGA BARAHONA**

C.C. 771159083-4

*[Handwritten signature of Gustavo Calumilla C.]*







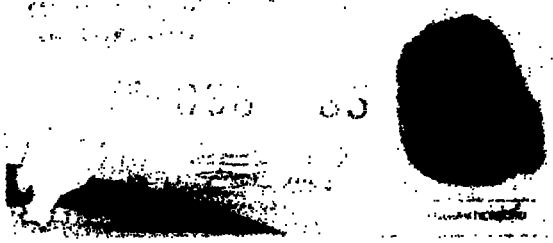
1





*not. Llumiquinga*



*q.*




 SISTEMA NACIONAL DE SUFRAGIO  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  

 2014 Referendum

**096-0034**                      **1711590834**  
 NUMERO                              CEDULA  
**LLUMIQUINGA BARAHONA MARIA PIEDAD**

PICHINCHA                      QUITO  
 PROVINCIA                      CANTÓN  
 SAN ROQUE                      *[Signature]*  
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

H.

## COMITÉ PRO-MEJORAS "BELLA MARÍA" POMASQUI

Antigua vía a Puellaro  
Acuerdo Ministerial nº 385

Teléfono: 2351-370 – 097262280

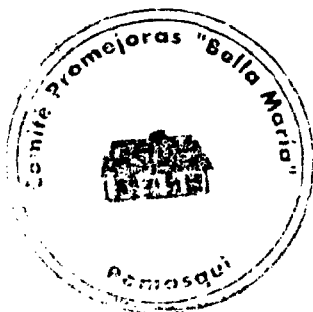
Pomasqui, 11 de Octubre del 2008

### Certificado

Por medio del presente CERTIFICO que el Sr. Revelo Gómez Omar, es propietario de un lote de terreno en el Barrio Bella Maria de pomasqui asignado con. El N° de lote 150 de esta lotización lo cual certifico que el señor esta al día con sus obligación y cutas de pago de su lote.

*d.* El señor puede hacer uso del presente certificado como mejor convenga a sus intereses.

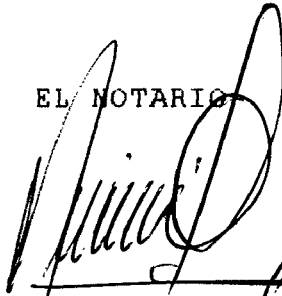
Atentamente:



*Fanny Maquiza*  
Sra. Fanny Maquiza  
Secretaria

Se otorgó ante mí, y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración, instrumento que en seis fojas útiles contiene LA CESION DE DERECHOS POSESORIOS, otorgado por los señores OMAR DANILO REVELO GOMEZ Y FLORCITA DEL CARMEN ROMERO SACON a favor de MARIA PIEDAD LLUMIQUINGA BARAHONA.- El Chaco, a diez y siete de octubre del dos mil ocho.

EL NOTARIO



**NOTARIA PRIMERA**



**DEL CANTON - EL CHACO**



*f.*





DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO  
PROMESA DE COMPRA VENTA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

OTORGADO POR:  
CONCEPCION DE LOS SALTOS DELGADO IBARRA  
A FAVOR DE:  
PIEDAD EMPERATRIZ SALAZAR GONZALEZ

CUANTIA: US. \$ 8.300  
DI 2, COPIAS

UC

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador hoy día, diez de septiembre del dos mil nueve, ante mi, doctor Guido Andrade Cevallos, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, suplente, por licencia concedida al titular, Doctor Gabriel Cobo Urquizo, según acción de personal número uno ocho cero cero guión DP guión DPP, de fecha veintiocho de agosto de dos mil nueve, suscrita por el Doctor Marco Rodas Bucheli, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparecen: por una parte **CONCEPCION DE LOS SALTOS DELGADO IBARRA**, soltera por sus propios derechos y por otra parte **PIEDAD EMPERATRIZ SALAZAR GONZALEZ**, divorciada, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil indicado, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus Cédulas de

1 Ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente  
2 certificadas por mí agrego a esta escritura como  
3 documentos habilitantes y me solicitan elevar a escritura  
4 pública la siguiente minuta que se transcribe  
5 textualmente a continuación: **SEÑOR NOTARIO** En el  
6 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
7 incorporar una que contenga el contrato de promesa de  
8 compraventa de derechos de socio que se otorga al tenor  
9 de las siguientes cláusulas. **PRIMERA.-**  
10 **COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de la  
11 presente promesa de compraventa. **CONCEPCION DE**  
12 **LOS SALTOS DELGADO IBARRA**, por sus propios y  
13 personales derechos, soltera a quien en adelante y para  
14 efectos de este contrato se les denominará PROMITENTES  
15 VENDEDORA, y, por otra **PIEDAD EMPERATRIZ SALAZAR**  
16 **GONZALEZ**, por sus propios y personales derechos, a quienes  
17 en adelante y para efectos de este contrato se le denominará  
18 LA PROMITENTE COMPRADORA. Los comparecientes son de  
19 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, soltera y  
20 divorciada, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de  
21 Quito. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.** La promitente vendedora  
22 es propietaria de los derechos de socio, al cual le corresponde  
23 un bien inmueble descrito como lote CUARENTA Y TRES (43),  
24 de trescientos metros cuadrados que forma parte del lote  
25 número dos, el mismo que fue fraccionado de uno de mayor  
26 extensión, derechos que los adquirió, conjuntamente con otros  
27 a la Compañía Sociedad Civil y Comercial Equinoccial, situado  
28 en el COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO BELLA MARIA



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 ENTRE LAS CALLES B Y C, de la Parroquia de Pomasqui, del  
2 Cantón Quito, Provincia de Pichincha. **LINDEROS GENERALES**  
3 **LOTE NUMERO DOS: Norte:** En una longitud de doscientos  
4 cincuenta y cinco metros con propiedad de la sociedad Mejoras  
5 Agrícolas **Sur:** En una parte y en una longitud de ciento  
6 cuarenta y cinco metros con el lote número uno de propiedad  
7 del Club General De Aerotécnicos de la FAE y en otra en una  
8 longitud de setecientos dos metros con el lote número uno de  
9 propiedad de la FAE: **Oriente:** en una longitud de quinientos  
10 cuarenta y ocho metros, con propiedad del tentadero, la  
11 cantera, y **Occidente:** En un parte y en una longitud de  
12 doscientos metros, con el lote uno, y en otra en una longitud de  
13 trescientos cuarenta y cinco metros, con camino público que va  
14 de Quito a Puéllaro, con una superficie total de **DIEZ**  
15 **HECTAREAS TERCERA.- PROMESA DE COMPRAVENTA.** La  
16 PROMITENTE VENDEDORA por medio del presente  
17 instrumento, promete vender y transferir los derechos de socio,  
18 al cual le corresponde un bien inmueble descrito como lote  
19 CUARENTA Y TRES (43), situado en el COMITÉ PROMEJORAS  
20 DEL BARRIO BELLA MARIA ENTRE LAS CALLES B Y C, situado  
21 en la Parroquia de Pomasqui, del Cantón Quito, Provincia de  
22 Pichincha, a la PROMITENTE COMPRADORA, quien a su vez  
23 promete comprar los derechos de socio, referidos  
24 anteriormente. **CUARTA.- PRECIO.** El justo precio que las  
25 partes libremente han pactado por la presente promesa de  
26 derechos de socio, que en virtud de este instrumento se  
27 promete vender es la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS  
28 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US.

1 **\$8,300.00**) valor que se paga de contado, en su totalidad al  
2 momento de la firma de la presente escritura de promesa de  
3 compraventa. **QUINTA.- PLAZO.** Las partes, han establecido  
4 como plazo para la suscripción de las escrituras definitivas de  
5 compraventa, una vez que se encuentre legalizado el barrio  
6 COMITÉ PROMEJORAS BELLA MARIA, plazo que no podrá  
7 exceder de diez años a partir de la firma de la presente  
8 escritura pública. **SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS.** Los gastos  
9 e impuestos y todos los valores que se causen por ésta  
10 escritura, así como los que se generen por la escritura pública  
11 de COMPRA-VENTA definitiva, hasta su inscripción son de  
12 cuenta del PROMITENTE COMPRADOR. **SEPTIMA.- CLAÚSULA**  
13 **PENAL** Las partes convienen en establecer la suma de  
14 VEINTICUATRO MIL NOVESCIENTOS DOLARES DE LOS  
15 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US. \$ 24,900.00), valor que  
16 será cancelado por la parte que desista del cumplimiento del  
17 presente contrato, a la que persista en el cumplimiento del  
18 mismo. **OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para el  
19 caso de cualquier controversia que no pueda ser resuelta por  
20 las partes, de mutuo acuerdo, estas renuncian fuero y domicilio  
21 y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y  
22 al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del actor. Usted  
23 señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo para la  
24 plena validez y eficacia del presente instrumento.- **(firmado)** por el  
25 Doctor Esteban Zavala Palacios, con matricula profesional número  
26 ocho dos dos tres, del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA**  
27 **AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública, con todo  
28 su valor legal. Para la celebración de la presente escritura





DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 pública, se observaron los preceptos legales; y leída que  
2 les fue a los comparecientes, por mi el Notario, aquéllos  
3 se ratifican en todas y cada una de sus partes y,  
4 para constancia, firman conmigo, en unidad de acto, de  
5 todo lo cual doy fe.-

6

7

8

9

~~Concepción Delgado y~~



10 f) CONCEPCION DE LOS SALTOS DELGADO IBARRA

11 C.C. 4705468153 C.V.

12

13

14

15

~~Piedad Salazar~~



16 f) PIEDAD EMPERATRIZ SALAZAR GONZALEZ

17 C.C. 171516491-7. C.V

18

19

20

21

22

DOCTOR GUIDO ANDRADE CEVALLOS

23

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

24

(SUPLENTE)

25

26

27

28

29

H

CIUDADANIA 170546815-3  
 DELGADO IBARRA CONCEPCION DE LOS SALTOS  
 MANABI/ROCAFUERTE, ROCAFUERTE  
 17 ABRIL 1946  
 001- 0059 00174 F  
 MANABI/ ROCAFUERTE  
 ROCAFUERTE 1946

*Concepcion Delgado*

A333312222  
 SOLTERO  
 PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS  
 ANGEL DELGADO  
 MARIA IBARRA  
 QUITO 31/08/2002  
 31/08/2014  
 REN 0229197

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES DEL AÑO 2009

113-0085 1705468153  
 NÚMERO Cédula  
 DELGADO IBARRA CONCEPCION DE LOS  
 SALTOS  
 PROVINCIA QUITO  
 SANTA TERESA CANTÓN

*[Signature]*

*1705468153*

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.


Quito, a 10 SEP 2009

Dr. Guido Andrade Cevallos  
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO (SUPLENTE)



DIRECCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA  
 AV. BOLÍVAR 1001  
 QUITO  
 TEL: 2251 1111  
 FAX: 2251 1111  
 E-MAIL: DELEGACION@CNE.EC  
 WWW.CNE.EC

MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE LA IDENTIDAD CIVIL  
 VIGESIMO TERCERO  
 REN 2453412  
 P.C.I.




REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Quito, agosto 31 del 2009

013421

**CERTIFICADO**

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) Salazar Gonzalez, Ricardo Emperador, portador(a) de la Cédula de Ciudadanía 171516491-7, válida por 60 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

**El presente Certificado es gratuito.**

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

*[Handwritten signature of Edmo Muñoz Barrezueta]*

Edmo Muñoz Barrezueta  
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



*[Handwritten signature and date: 10/11/09]*

**RAZON:** De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto Nº 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a

13 SEP 2009

Dr. Guido Andrade Cevallos  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO (SUPLENTE)



Se otorgó ante mí, y en fe de lo cual confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, catorce de septiembre del dos mil nueve.-



**DOCTOR GUIDO ANDRADE CEVALLOS**

**NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO (SUPLENTE)**

"232"

7/1

# NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

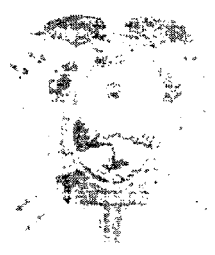


## Dr. Fabián E. Solano P.

Notario

a su cargo el protocolo del Notario

Dr. Manuel José Aguirre



Copia PRIMERA

De PROMESA DE COMPRAVENTA

Otorgado Por EDGAR SALCEDO Y SRA.

A favor de MARIA ASTUDILLO BANEGAS

El

Parroquia 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

Cuantía U.S.A. \$ 5.000,00

QUITO, A DE 28 SEPTIEMBRE DEL 2009

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

DEL CANTÓN QUITO

PROMESA DE COMPRAVENTA

QUE OTORGAN: EDGAR SALCEDO Y SRA.

A FAVOR DE: MARIA ASTUDILLO BANEGAS

CUANTÍA: U.S.A. \$.5.000,0

DI 2 COPIAS K.A.

I

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día **LUNES veintiocho de septiembre del año dos mil nueve**, ante mí Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparecen libre y voluntariamente por una parte en calidad de promitentes vendedores los cónyuges señores **EDGAR GEOVANNY SALCEDO CABRERA** y **EISA GERMANIA MONTA JIMÉNEZ**, por sus propios derechos; y, por otra en calidad de promitente compradora la señorita **MARÍA TERESA ASTUDILLO BANEGAS**, de estado civil soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, cantón y Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En los registros de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de promesa de compraventa al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente de promesa de compraventa por una parte los cónyuges, señores **EDGAR GEOVANNY SALCEDO CABRERA** y **EISA GERMANIA MONTA JIMÉNEZ**, en su calidad de promitentes vendedores y, por otra, la señorita **MARÍA TERESA ASTUDILLO BANEGAS**,

7

promitente compradora los comparecientes mayores de edad, de profesión empleados, ecuatorianos, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Mediante escritura pública celebrada el diez de junio de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario Sexto del cantón Quito, doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el diecisiete de los mismos mes y año, la COMPAÑÍA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL EQUINOCCIAL, legalmente representada por los señores LUIS REVELO PROAÑO y PEDRO MAZA ALEJANDRO, en su calidades de Presidente y Gerente, en su orden, vendieron al compareciente EDGAR GEOVANNY SALCEDO CABRERA y otros, el bien inmueble signado con el número dos, ubicado en la parroquia de Pomasqui, del cantón Quito, provincia de Pichincha dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE.- En una longitud de doscientos cincuenta y cinco metros, con propiedad de la Sociedad Mejoras Agrarias; SUR.- En una parte y en una longitud de ciento cuarenta y cinco metros con el lote número uno de propiedad del Club General de Aerotécnicos de la FAE y en otra, en una longitud de setecientos dos metros con el lote número uno de propiedad de la FAE; ORIENTE, en una longitud de quinientos cuarenta y ocho metros, con propiedad del tentadero, "La Cantera"; y, OCCIDENTE.- En una parte y en una longitud de doscientos metros, con el lote uno y en otra, en una longitud de trescientos cuarenta y cinco metros, con camino público que va de Quito a Puéllaro; cuya superficie es de diez hectáreas. Posteriormente, los copropietarios del bien raíz, tenemos constituido en las referidas diez hectáreas, el barrio " BELLA MARÍA", aprobado mediante acuerdo ministerial número trescientos ochenta y cinco, el plano del indicado barrio e igual, singularizados los lotes mediante el respectivo plano, entregados a cada uno de los copropietarios los lotes que les corresponde a tal punto que ya se encuentran ejerciendo su calidad de dueños en los lotes en mención habiéndole correspondido a mi persona EDGAR GEOVANNY SALCEDO CABRERA, los lotes de terreno números doscientos

treinta, doscientos treinta y uno y doscientos treinta y dos de la lotización con una dimensión de doscientos metros cuadrados cada lote e igual, construidas las obras de infraestructura como: apertura de calles, aceras, alcantarillado, luz eléctrica, agua potable, acometidas que mandan las respectivas ordenanzas previo la aprobación de la urbanización o lotización de la referencia y, encontrarse por igual en proceso de aprobación en el ente seccional municipal por ensanchamiento de la antigua vía a Puéllaro. TERCERA.- PROMESA DE COMPRAVENTA: Con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, el señor EDGAR GEOVANNY SALCEDO CABRERA y su cónyuge, la señora ELISA GERMANIA MONTA JIMÉNEZ, ésta por cualquier derecho que pudiere tener en la sociedad conyugal, prometen dar en venta y perpetua enajenación a la promitente compradora la señorita MARIA TERESA ASTUDILLO BANEGAS, el lote de terreno signado con el número doscientos treinta y dos, de la superficie de doscientos metros cuadrados desmembrado del de mayor extensión signado con el número dos aludido, que conforma el barrio o lotización " BELLA MARÍA" ubicada en la parroquia de Pomasqui , del cantón Quito, provincia de Pichincha cuyos antecedentes de adquisición, notaría, fechas de inscripción y registro, linderos generales, superficie y más particulares obran de la cláusula segunda de antecedentes de esta de promesa de compraventa. CUARTA.- PRECIO: El precio pactado por las partes contratantes por el lote de terreno doscientos treinta y dos (lote 232), es el de cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, los mismos que son pagados por la promitente compradora en su totalidad al contado y en dinero efectivo a la suscripción del presente contrato de promesa de compraventa que los promitentes vendedores, declaran tenerlos recibidos en su totalidad y a su entera satisfacción no teniendo nada que reclamar ni en el presente ni en el futuro por este concepto. QUINTA.- POSESIÓN: Los promitentes vendedores, mediante el presente contrato de promesa de compraventa, conceden a la promitente compradora la posesión del aludido lote de terreno doscientos treinta y dos, autorizándole en



✓

forma expresa ocupe el bien raíz prometido en venta. SEXTA.- PLAZO: Las partes fijan como plazo para la celebración de las escrituras definitivas sesenta días contados a partir de la fecha en que se entreguen las escrituras públicas individuales de adjudicación a los aquí promitentes vendedores. SÉPTIMA.- CLAUSULA PENAL: Los promitentes vendedores dejan expresa constancia de que suscribirán la escritura definitiva de compraventa con la hoy promitente compradora por cuanto tienen recibido el precio del bien raíz pero, para el evento de que incumplan con este contrato de promesa de compraventa, se obligan a devolver el precio recibido, esto es, los cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América recibidos y, además en concepto de multa, la suma de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América. OCTAVA.- AUTORIZACIÓN: Los promitentes vendedores en forma expresa autorizan a uno de los Jueces de lo Civil de Pichincha con asiento en este Distrito Metropolitano de Quito para que, en el evento de negarse a suscribir la escritura de compraventa definitiva con su promitente compradora, lo hagan a su nombre y representación ante cualquier Notario del cantón Quito. NOVENA.- ACLARACIÓN: El precio pactado por las partes y cancelado en su totalidad por la promitente compradora, no será objeto de reajuste alguno por ningún concepto como se tiene incluso ya establecido en el presente contrato de promesa de compraventa. DÉCIMA.- GASTOS: Los promitentes vendedores, entregarán el lote de terreno prometido en venta completamente saneado y pagados los impuestos de ley, siendo de cuenta de la promitente compradora el pago de los gastos del presente contrato de promesa de compraventa, así como de la escritura pública de compraventa definitiva como de la inscripción de este y aquél en el Registro de la Propiedad a excepción del pago del impuesto a las utilidades en la compraventa de bienes rurales o plusvalía que, en el evento de haberlos, serán pagados por los hoy promitentes vendedores. DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Caso de controversia las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de este Distrito Metropolitano de

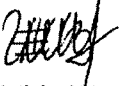
1

Quito y al trámite verbal sumario a elección de aquellos. DECIMO SEGUNDA.-  
 SUCESIÓN.- En el evento del fallecimiento de los promitentes vendedores sus  
 herederos quedan obligados a suscribir la escritura pública de compraventa definitiva y  
 a honrar y respetar incondicionalmente el presente contrato de promesa de  
 compraventa en todas y cada una de sus cláusulas y estipulaciones. Usted señor  
 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este  
 instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Mario Tapia  
 Marcial, abogado con matrícula profesional número un mil novecientos  
 treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda  
 elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento  
 se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue  
 íntegramente la presente a los comparecientes por mí el Notario, éstos se  
 ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



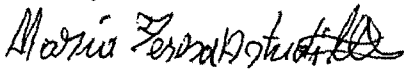
EDGAR GEOVANNY SALCEDO CABRIERA

C.C. 17 1405966-2



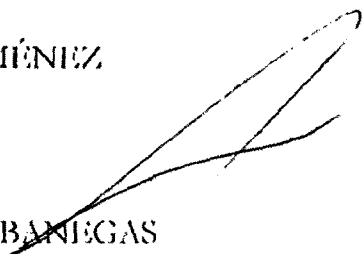
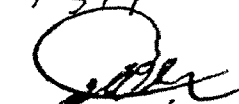
ELSA GERMANIA MONTA JIMÉNEZ

C.C. 171435566-5



MARÍA TERESA ASTUDILLO BANEGAS

C.C. 1705467759

DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C11110232001

FECHA DE INGRESO: 18/09/2009

## CERTIFICACION

Referencias: 17/06/1998-PO-9443f-10842i-28467r

Tarjetas; T00000037017;

Matriculas; 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES fincados en el inmueble signado con el número DOS (2), situado en la parroquia Pomasqui, de este Cantón

### 2.- PROPIETARIO(S):

EDGAR GEOVANNY SALCEDO CABRERA.

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra a la COMPAÑIA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL EQUINOCCIAL, según escritura otorgada el diez de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el diecisiete de junio del mismo año; ésta, mediante adjudicación hecha en su favor en la Partición celebrada con el Club General de Aerotécnicos de la FAE., según escritura celebrada el quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veintisiete de octubre del mismo año; se le adjudica a la Compañía Equinoccial, por ser propietaria de derechos y acciones adquiridos por compra al Club de la Fuerza Aérea de la F.A.E., mediante escritura celebrada el veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis; ésta, por compra de la totalidad, a Esteban Rafael Serrano y Marcela Bustamante, mediante escritura celebrada el veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y siete, ante el notario doctor Jorge W. Lara, inscrita el veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. Ratificada la compra venta, por escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario NOVENO encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís, inscrita el veinte y cinco de noviembre del dos mil cuatro

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: JOSE PEREZ

0137565

ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUAD



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
QUITO

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE  
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

# COMITÉ PRO-MEJORAS "BELLA MARÍA" POMASQUI

Antigua vía a Puellaro  
Acuerdo Ministerial nº 385

I

Teléfono: 099177008

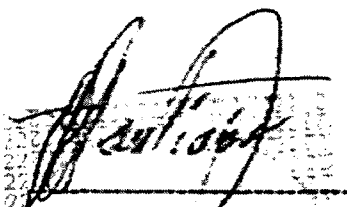
Pomasqui, 15 de Septiembre del 2009

## Certificado

Por medio del presente CERTIFICO que el Sr. SALCEDO CABRERA EOGAR GEOVANNI con cedula de identidad N° 171405966-2, el cual es propietario de tres lotes de terreno en el Barrio Bella Maria de Pomasqui N° de lote 230-231-232 de esta lotización con una dimensión de 200mtrs cuadrados cada lote.

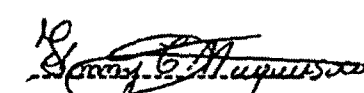
El señor puede hacer uso del presente certificado como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente.

  
Sr. José Santibáñez  
Presidente  
C.I 1700531452

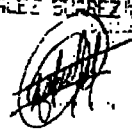






  
Sra. Fanny Maquisaca  
Secretaria  
C.I 1709460339

I

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA N° 171405966-2  
**SALCEDO CABRERA EDGAR GIOVANNY**  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 24 OCTUBRE 1978  
 IDENTIFICACION 0075 08705 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1978



ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 CASADO **ELSA G MONTA JIMENEZ**  
 SEÑALADARIA **COMERCIANTE**  
**ELSA ALEJANDRO SALCEDO**  
**MARIA JOSE CABRERA**  
 QUITO 18/08/2008  
 REN 2746931  
 Pch



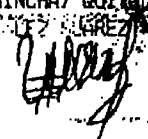

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2007

057-0034 **1714059662**  
 NÚMERO CÉDULA  
**SALCEDO CABRERA EDGAR GIOVANNY**


PROVINCIA CANTÓN  
 PICHINCHA QUITO  
 PARROQUIA ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA N° 171475566-5  
**MONTA JIMENEZ ELSA GERMANIA**  
 PICHINCHA/QUITO/LOTOALLAN  
 22 SEPTIEMBRE 1977  
 011- 0164 08397 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1977



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E11931111  
 CASADO **ELSA G SALCEDO CABRERA**  
 SUFICIENTE **EMPLEADO PRIVADO**  
**ELSA ANIBAL MONTA**  
**MARIA BEATRIZ JIMENEZ**  
 QUITO 15/04/2007  
 REN 2387663  
 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2007


068-0012 **1714755665**  
 NÚMERO CÉDULA  
**MONTA JIMENEZ ELSA GERMANIA**

PROVINCIA CANTÓN  
 COTACOLLAO BAMBACURA  
 PARROQUIA ZONA


Dr. Fabián E. Solano P. Notario  
 Segundo del Cantón Quito. C  
 que el documento que antecede  
 copia notificada del documento  
 que se me ha puesto a la vista.  
 Quito, a ..... 2  
  
**Dr. Fabián E. Solano**  
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

7


 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ASTUDILLO BANEGAS MARÍA TERESA  
 17 OCTUBRE 1981  
 QUITO  
 1998



*María Teresa Astudillo*

ECUADOR JAMA  
 SECRETARÍA  
 VICERRECTORÍA  
 VICERRECTORÍA DE ASISTENCIA  
 SECRETARÍA GENERAL  
 QUITO  
 0024945  



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17 OCTUBRE 2009

051-0029  
 NÚMERO  
 ASTUDILLO BANEGAS MARÍA TERESA

1705467759  
 CÉDULA

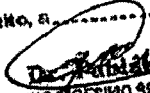
QUITO  
 CANTÓN

ALFARO  
 PARROQUIA

  
 REPRESENTANTE DE LA ANTA


*[Handwritten signature]*


Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo  
 Segundo del Cantón Quito. CERTIFICO  
 que el documento que antecede, es fiel  
 copia certificada del documento original  
 que se me ha puesto a la vista.- 28 SEP 2009

Quito, a  
  
 Dr. Fabián E. Solano P.  
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

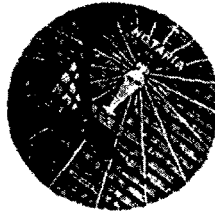
009

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA CERTIFICADA, de PROMESA DE COMPRAVENTA, que otorga EDGAR SALCEDO Y SRA. a favor de MARIA ASTUDILLO BANE GAS firmada y sellada en Quito, a veintiocho de septiembre del dos mil nueve.-

  
NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA  
QUITO

  
DR. FABIÁN E. SOLANO P.  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.  
NOTARIO



607



# NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



## Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: PRIMERA

De: CESION DE DERECHOS

Otorgado por: ELIAINE BARSOVIA VALLEJO ENCALADA

A favor de: MARIA ADELAIDA MONTES MONTES

El: 22 de Septiembre del 2009

Parroquia:

Cuántia: \$ 7.000

24 de Septiembre del 2009  
Quito, a

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuaris)  
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia  
Telfs.: 2 552890 - 2 554772 - Fax: 2 554772

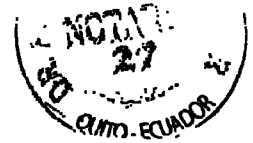


**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

Registro de la Propiedad QUITO



GG-0076551



CESIÓN DE DERECHOS

ELAINE BARSOVIA VALLEJO ENCALADA

a. f.

MARIA ADELAIDA MONTES MONTES

CUANTIA: \$. 7.000

Di: 2 copias

R.V.

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Martes veinte y dos (22) de Septiembre del Dos Mil Nueve; ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: La señora ELAINE BARSOVIA VALLEJO ENCALADA, por sus propios derechos y en representación de su ex cónyuge señor WALTER AUGUSTO QUISHPE BARRERA, según consta del poder especial que se adjunta como documento habilitante, quien manifiesta que se encuentra con vida y no esta revocado el poder; y, por otra parte la señora MARIA ADELAIDA MONTES MONTES, viuda, por sus propios derechos. Los

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes los identifique con su presencia; y, sus cédulas de ciudadanía, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Derechos, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen en la celebración de la presente escritura de Cesión de Derechos por una parte y en calidad de CEDENTE, la señora ELAINE BARSOVIA VALLEJO ENCALADA, por sus propios derechos y en representación de su ex cónyuge señor WALTER AUGUSTO QUISHPE BARRERA, por los derechos que le corresponden, según consta del poder especial que se adjunta como documento habilitante, y; por otra parte y en calidad de CESIONARIA la señora MARIA ADELAIDA MONTES MONTES. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, de estado civil divorciada la primera y viuda la segunda, domiciliadas en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse por si mismas.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Los Cedentes señores ELAINE BARSOVIA VALLEJO ENCALADA y WALTER AUGUSTO

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



QUISHPE BARRERA, son propietarios de derechos acciones en el lote de terreno de mayor extensión ubicado en el Barrio Bella María de la parroquia Pomasqui, cantón Quito, provincia de Fichincha, que lo adquirieron en su condición anterior de casados, en grupo con otras personas, mediante escritura pública de compraventa celebrada el diez de junio de mil novecientos noventa y ocho e inscrita en el registro de la Propiedad el diez y siete de junio del mismo año. b) El Comité Pro mejoras del Barrio Bella María organización que agrupa a todos los propietarios del inmueble detallado en los antecedentes, se encuentra realizando los trámites legales y municipales para el fraccionamiento del lote de mayor extensión, de cuyo plano ha procedido adjudicar a los cedentes, el lote de terreno signado con el número DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Barrio Bella María, Parroquia de Pomasqui, Cantón Quito, cuyos linderos y dimensiones son: Norte.- Lote número doscientos cincuenta y siete, en una extensión de quince metros. Sur.- Calle E en una extensión de quince metros; Este.- Calle D , en una extensión de dieciocho metros con ochenta centímetros; y Oeste.- Antigua Vía a Puellaró, en una extensión de dieciocho metros con treinta centímetros; con una superficie total de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS. TERCERA: CESION DE DERECHOS.-

H

Con los antecedentes expuestos la señora ELAINE BARSOVIA VALLEJO ENCALADA, por sus propios derechos; y en representación de su ex cónyuge señor WALTER AUGUSTO QUISHPE BARRERA por los derechos que le corresponden; ceden los derechos que sobre el lote de terreno número DOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Barrio Bella Maria de la Parroquia de Pomasqui son poseedores, a favor de la señora MARÍA ADELAIDA MONTES MONTES; y los de futuros adjudicatarios del lote descrito en la Cláusula segunda en la totalidad del inmueble incluidas las mejoras y trabajos existentes, sin reserva de ninguna clase, aclarando que la cedente lo hace en su calidad de propietaria de derechos y acciones y socia. CUARTA: PRECIO.- El valor o precio pactado por las partes de manera libre y voluntaria por el lote de terreno cedido, es el valor de SIETE MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, que la cesionaria paga a la cedente en dinero en efectivo y de curso legal en todo el país y que por su parte la cedente declara que recibe de manos de la cesionaria la cantidad de dinero antes mencionada a su entera satisfacción, razón por cual no hay motivo alguno para formular reclamo en el futuro por este concepto, ni por ningún otro. QUINTA: RENUNCIA Y CONSTANCIA.- Con el presente instrumento, la cedente por sí y por la representación que tiene, renuncia a cualquier derecho que hayan tenido o

I

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

tenga en el mencionado lote de terreno y que  
ceden en este instrumento, para lo cual hacen la  
entrega de todos los documentos relacionados con el  
mismo, así como también por medio de este  
instrumento renuncia a ser socia del Comité Pro  
Mejoras Bella María de Pomasqui; y, autoriza a  
los dirigentes del mencionado Comité Pro Mejoras  
Bella María de Pomasqui, para que cuando se hagan  
las escrituras de adjudicación se lo haga a favor  
de la cesionaria señora MARIA ADELAIDA MONTES  
MONTES, para lo cual deberá registrar sus nombres y  
apellidos como socia en el Ministerio de Inclusión  
Económica y Social. Así también la cedente se  
compromete a suscribir en adelante todo cuanto  
documento fuere necesario y requerido por el Comité  
o la cesionaria, en la legalización de las  
escrituras públicas definitivas. SEXTA.:

FACULTAD.- La cedente expresamente faculta a la  
cesionaria a tomar posesión inmediata del lote de  
terreno que se cede por medio del presente  
instrumento, para que ejerza los actos de señora y  
dueña. Usted señor Notario de dignará incluir las  
cláusulas necesarias de estilo para la plena  
validez del presente instrumento público. Hasta  
aquí la minuta que los comparecientes se ratifican  
en todo su contenido, la misma que se encuentra  
firmada por el Doctor Héctor Tejada Ortiz, Abogado  
con matrícula profesional número Seis mil noventa

del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la  
celebración de esta escritura pública, se  
observaron todos los preceptos legales del caso, y  
leída que les fue a los comparecientes por mi el  
Notario en todo su contenido, se ratifican y para  
constancia la firman conmigo en unidad de acto de  
todo lo que también doy fe.

*Barsovia Vallejo* 1707110126

f) SRA. ELAINE BARSOVIA VALLEJO ENCALADA

*Maria Montes*

050082526-0

f) SRA. MARIA ADELAIDA MONTES MONTES

*Handwritten signature and initials*

T

# COMITÉ PRO-MEJORAS "BELLA MARÍA" POMASQUI

Antigua vía a Puellaro  
Acuerdo Ministerial nº 385

Telefono: 099177008



Pomasqui, 8 de Septiembre del 2009

## Certificado

Por medio del presente CERTIFICO que el Sra. MARIA ADELAIDA MONTES MONTES con cedula de identidad Nº 050082526-0, el cual es propietario de un lote de terreno en el Barrio Bella Maria de Pomasqui Nº d lote 258 de esta lotización con una dimensión de 280mtrs cuadrados certifico que el señor s encuentra al día con sus cuotas del barrio.

El señor puede hacer uso del presente certificado como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

Sr. José Santiana  
Presidente  
C.I 1700931452



Sra. Fanny Maquisaca  
Secretaria  
C.I 1709460339



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Comercio e Integración

CONSULADO DEL ECUADOR EN MADRID

**TOMO NUMERO: TRECE**  
**PODER ESPECIAL N°: MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO / 2009**  
**PAGINA N°: MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO**  
**J.N.**

**DI: 1 COPIA**

En la ciudad de Madrid, capital de España a, veinte y dos de julio de dos mil nueve, ante mí, Gustavo Mateus Acosta, Cónsul General del Ecuador en esta ciudad comparece WALTER AUGUSTO QUISHPE BARRERA de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 1707104566 de estado civil divorciado con domicilio en la ciudad de Madrid, España, a quien de conocer doy fe, y quien libre y espontáneamente manifiesta que en uso de sus legítimos derechos confiere **PODER ESPECIAL**, tan amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de ELAINE BARSOVIA VALLEJO ENCALAL mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz, con cédula de ciudadanía número 1707110126 con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que en nombre y representación del mandante, gestione los siguientes encargos: PRIMERA: De en venta y perpetua enajenación a favor de cualquier persona el bien inmueble signado con el número 273, ubicado en la manzana 21, del barrio Bella María, Pomasquí, provincia de Pichincha, con una extensión de trescientos metros cuadrados, (300m2); SEGUNDA: Suscriba los correspondientes contratos y escrituras públicas y realice las inscripciones necesarias en el Registro de la Propiedad que corresponda; TERCERA: Busque comprador, pacte precios y cobre y reciba el dinero correspondiente a la venta del inmueble antes mencionado y extienda los recibos respectivos; CUARTA: Realice todas las gestiones y firme cuanto documento sea necesario con el fin de levantar cualquier gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble mencionado en la cláusula primera, incluso patrimonio familiar en caso de existir. QUINTA: Acuda ante cualquier organismo o institución pública o privada incluido el Registro Civil y la Policía Nacional del Ecuador y obtenga cualquier certificado o documento a nombre del mandante, tales como: record policial, movimiento migratorio, certificados de votación y sanción, partidas de nacimiento, partidas de matrimonio, documento índice, etc. y proceda a su posterior legalización; Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legal y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.

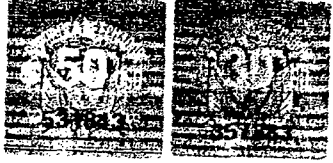
WALTER AUGUSTO QUISHPE BARRERA  
C.C. 1707104566

RAZON La fotocopia que precede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.



**CERTIFICO** : Hago constar en debida y legal forma, que el presente Poder Especial es fiel copia del original, que se encuentra inscrito en el Tomo trece número mil doscientos setenta y ocho del Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en Madrid en el día de hoy, en Madrid a, veinte y dos de julio de dos mil nueve.

Partida Arancelaria: II-6-2  
Valor: \$80,00



GUSTAVO MATEUS ACOSTA  
CÓNUL GENERAL DEL ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTROS DEL  
 EJECUTIVO NACIONAL



CIUDADANIA 050082526-0  
 MONTES MONTES MARIA ADELAIDA  
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI  
 08 JULIO 1947  
 001 0133 00396 F  
 COTOPAXI / PUJILI  
 PUJILI 1947



*Maria Montes*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V334312422  
 VIUDO MANUEL SANGOLITZA  
 ELEMENTAL QUEHACER. DOMESTICOS  
 JUAN MONTES  
 HORTENCIA MONTES  
 QUITO 04/06/2009  
 04706/2021  
 REN 1340976



I



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES

036-0004  
 NÚMERO  
 MONTES MONTES MARIA ADELAIDA  
 PROVINCIA  
 CHILLAGALLO  
 PARROQUIA



*[Handwritten signature]*

H

ESCRITURA DE VENTA  
 BARRIO EL SALVADOR  
 SECCIONARIA  
 ELITE VALLEJO  
 MARGARITA ENCALADA  
 QUITO  
 REN 1634850

ESCRITURA DE VENTA  
 VALLEJO ENCALADA ELAINE BARSOVIA  
 PICHINCHA/QUITO, GONZALEZ SUAREZ  
 16 MARZO 1985  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ

*Barsovia Vallejo*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 24 JUNIO 2009

057-0071      1707110126  
 NUMERO      Cedula  
 VALLEJO ENCALADA ELAINE BARSOVIA

PROVINCIA: EL SALVADOR      QUITO  
 CANTON:      ZONA

PRESENTE DE LA JUNTA

Se Otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, a veinte y cuatro de Septiembre del Dos Mil Nueve; la CESION DE DERECHOS que otorga ELAINE BARSOVIA VALLEJO ENCALADA; a favor de MARIA ADELAIDA MONTES MONTES.

*[Handwritten Signature]*

Registro de la Propiedad QUITO  
 GG-0076551

DR. FERNANDO POLO ELMIR  
 NOTARIO  
 27 DR.

FERNANDO POLO ELMIR  
 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA  
DEL CANTON QUITO



**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**

Copia: SEGUNDA

De: PROMESA DE COMPRAVENTA

Otorgado por: JOSE ANTONIO STOVANNY SALCEDO CABRERA

A favor de: LIGIA FERNANDA LLIMIQUINGA CELI

El: 30 de Septiembre del 2009

Parroquia:

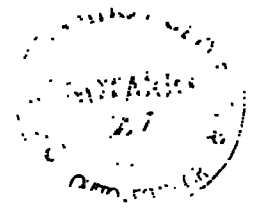
Cuántia: \$ 5.500

01 de Octubre del 2009  
Quito, a

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuario)  
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia  
Telfs.: 2552890 - 2554772 - Fax: 2554772

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

I



PROMESA DE COMPRAVENTA

EDGAR GIOVANNY SALCEDO CABRERA

a. f.

LIGIA FERNANDA LLUMIQUINGA CELI

CUANTIA: \$. 5.500

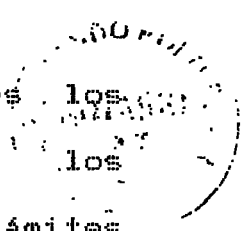
Di: 2 copias

R.V.

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día Miércoles treinta (30) de Septiembre del Dos Mil Nueve; ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: El señor EDGAR GIOVANNY SALCEDO CABRERA, casado, con ELSA GERMANIA MONTA JIMENEZ, por sus propios derechos; y, por otra parte la señorita LIGIA FERNANDA LLUMIQUINGA CELI soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes los identifico con su presencia; y, sus cédulas de ciudadanía, bien instruidos por mi el Notario en el

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SÉPTIMO**

4



Bella María organización que agrupa a todos los propietarios del inmueble detallado en los antecedentes, se encuentra realizando los trámites legales y municipales para el fraccionamiento del lote de mayor extensión, de cuyo plano ha procedido adjudicar al promitente vendedor, el lote de terreno signado con el número DOSCIENTOS TREINTA, del Barrio Bella María, Parroquia de Fomasqui, Cantón Quito, cuyos linderos y dimensiones son: NORTE.- Lote número doscientos veinte y nueve, en una extensión de veinte y un metros con treinta y cuatro centímetros. SUR.- Lote número doscientos treinta y uno, en una extensión de veinte y un metros con cincuenta y seis centímetros; ESTE.- Calle C, en una extensión de diez metros; y OSTE.- Lote número doscientos treinta y nueve, en una extensión de diez metros; con una superficie total de DOSCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS. TERCERA.- PROMESA DE COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes EDGAR GIOVANNY SALCEDO CARRERA, en la calidad que comparece promete dar en venta y enajenación perpetua el lote de terreno signado con el número DOSCIENTOS TREINTA cuyas características y dimensiones se encuentran establecidas en la cláusula segunda de los antecedentes. CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El Precio de la promesa de compraventa de mutuo acuerdo la fijan en la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que la promitente

4

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

respectivos intereses. OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- El promitente vendedor con esta promesa de compraventa se obliga a no enajenar el inmueble materia de esta promesa. NOVENA.- ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan recíprocamente las condiciones de esta promesa. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Héctor Tejada Ortiz. Abogado con matrícula profesional número Seis mil noventa del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.



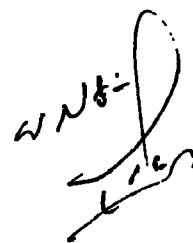
171405966-2

f) SR. EDGAR GIOVANNY SALCEDO CARRERA



172177493-1

f) SRTA. LICIA FERNANDA LLUMIQUINGA CELI



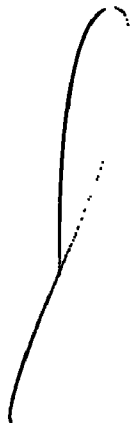
**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

Se Otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta  
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y  
sellada en Quito, a primero de Octubre del Dos Mil  
Nueve; La Promesa de Compraventa que otorga EDGAR  
GIOVANNY SALCEDO CABRERA a favor de LIGIA FERNANDA  
LLIMIQUINGA CELI.



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



"231"

62 4



# NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



## Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: SEGUNDA

De: PROMESA DE COMPRAVENTA

Otorgado por: JOVANNY SALCEDO CABRERA

A favor de: JOSE GABRIEL MOROCHO CUJI Y SRA.

El: 05 de Octubre del 2009

Parroquia:

Cuante: 5.000

Quito, 05 de Octubre del 2009

Vertical text on the left margin, possibly a registration or identification number.



FROMESA DE COMPRAVENTA

EDGAR GIOVANNY SALCEDO CABRERA

a. f.

JOSE GABRIEL MOROCHO CUJI Y SRA.

CUANTIA: \$. 5.000

Di: 2 copias

R.V.

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes cinco (05) de Octubre del Dos Mil Nueve; ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: El señor EDGAR GIOVANNY SALCEDO CABRERA, casado, con ELSA GERMANIA MONTA JIMENEZ, por sus propios derechos; y, por otra parte los cónyuges señores JOSE GABRIEL MOROCHO CUJI y CATALINA FLORES ASHQUI, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes los identifico con su

presencia; y, sus cédulas de ciudadanía, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una más de PROMESA DE COMPRAVENTA al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de PROMESA DE COMPRAVENTA, por una parte y en calidad de PROMITENTE VENDEDOR el señor EDGAR GIOVANNY SALCEDO CABRERA, por sus propios derechos, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse; y, por otra parte y en calidad de PROMITENTES COMPRADORES los cónyuges señores JOSE GABRIEL MOROCHO CUJI y CATALINA FLORES ASHQUI, por su propios derechos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliado en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El señor EDGAR GIOVANNY SALCEDO CABRERA, es propietario de derechos y acciones en el lote de terreno de mayor extensión, ubicado en el Barrio Bella María de la parroquia de Pomasqui, cantón Quito, provincia de Pichincha, que lo adquirió en su estado civil anterior de soltero, en conjunto con varias personas, mediante escritura pública de compraventa celebrada el diez de junio de

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

mil novecientos noventa y ocho e inscrita en el registro de la Propiedad el 17 de junio del mismo año.

b) El Comité Pro mejoras del Barrio Bella María organización que agrupa a todos los propietarios del inmueble detallado en los antecedentes, se encuentra realizando los trámites legales y municipales para el fraccionamiento del lote de mayor extensión, de cuyo plano ha procedido adjudicar al promitente vendedor, el lote de terreno signado con el número DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, del Barrio Bella María, Parroquia de Pomasqui, Cantón Quito, cuyos linderos y dimensiones son: NORTE.- Lote número doscientos treinta, en una extensión de veinte y un metros con cincuenta y seis centímetros. SUR.- Lote número doscientos treinta y dos, en una extensión de veinte y un metros con ochenta y un centímetros; ESTE.- Calle C, en una extensión de diez metros; y OSTE.- Lote número doscientos treinta y seis, en una extensión de diez metros; con una superficie total de DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE METROS CUADRADOS. TERCERA.- PROMESA DE COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes EDGAR GIOVANNY SALCEDO CABRERA, en la calidad que comparece promete dar en venta y enajenación perpetua el lote de terreno signado con el número DOSCIENTOS TREINTA Y UNO cuyas características y dimensiones se encuentra establecidas en la cláusula segunda de los antecedentes. CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El Precio de la promesa de compraventa de mutuo acuerdo la fijan en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que los promitentes compradores pagan en moneda de curso legal y al contado al promitente vendedor, por su parte este transfiere a favor de los promitentes compradores el dominio y posesión del lote de terreno que se promete vender materia de este contrato, con todos sus usos, derechos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas y en fin, con todo aquello que le fuere anexo de conformidad con la Ley, sin reservarse nada para sí. Se deja claramente establecido que el promitente vendedor se comprometen a respetar y hacer respetar el presente contrato y no podrá exigir de los promitentes compradores ningún valor adicional en lo posterior.

QUINTA.- ESCRITURA DE COMPRAVENTA.- La Escritura que contenga el contrato definitivo de compraventa del inmueble descrito, se realizará una vez que se hayan aprobado los planos de fraccionamiento del barrio Bella María y se hayan adjudicado los lotes a los correspondientes propietarios.

SEXTA.- GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura, será de cuenta de los PROMITENTES COMPRADORES.

SÉPTIMA.- MULTA.- En el caso de incumplimiento de esta promesa de compraventa, las partes se imponen una multa de UN VALOR IGUAL AL PRECIO DE ESTA PROMESA DE VENTA ESTO ES CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, que será pagada por la parte que incumpla esta promesa a favor de la parte afectada. Si fuere el promitente vendedor quien

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

pagada, más sus respectivos intereses. OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- El promitente vendedor con esta promesa de compraventa se obliga a no enajenar el inmueble materia de esta promesa. NOVENA.- ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan recíprocamente las condiciones de esta promesa. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Héctor Tejada Ortiz, Abogado con matrícula profesional número Seis mil noventa del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.



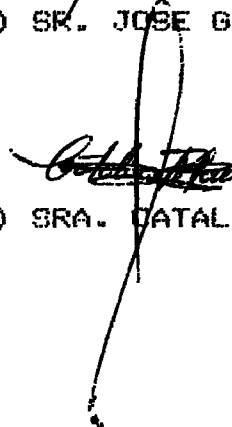
171405966-2

f) SR. EDGAR GIOVANNY SALCEDO CABRERA



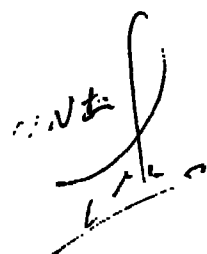
11095236-6

f) SR. JOSÉ GABRIEL MOROCHO CUJI



0601942816

f) SRA. CATALINA FLORES ASHQUI



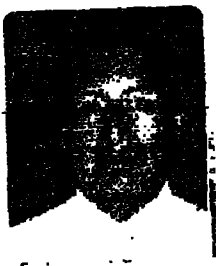
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170955236-6  
 SALCEDO CABRERA EDGAR  
 FERRERES  
 08 FEBRERO 1967  
 QUITO 0043 00049 M  
 CHIMBORAZO/CHAMBO  
 CHAMBO 1967



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E434304442  
 CASADO EDGAR SALCEDO CABRERA  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 EDGAR SALCEDO CABRERA  
 QUITO 05/12/2017  
 REN 2746931



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170955236-6  
 MOROCHO CUJI JOSE GABRIEL  
 CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO  
 08 FEBRERO 1967  
 QUITO 0043 00049 M  
 CHIMBORAZO/CHAMBO  
 CHAMBO 1967



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E434304442  
 CASADO CATALINA FLORES ASHQUI  
 SECUNDARIA EBANISTA  
 GABRIEL MOROCHO  
 MARIA FRANCISCA CUJI  
 QUITO 05/12/2017  
 REN 2637509



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 060194281-6  
 FLORES ASHQUI CATALINA  
 CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO  
 13 FEBRERO 1964  
 QUITO 001-2 0142 00283 F  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA  
 LIZARZABURU 1964



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222  
 CASADO JOSE GABRIEL MOROCHO CUJI  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 JORGE FLORES  
 MARIA ASHQUI  
 RIOBAMBA 25/08/2006  
 REN 0292390



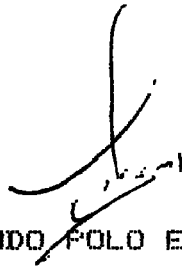
REP. B. CADE ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 FLORES ASHQUI CATALINA  
 051-0007  
 060194281-6  
 CHIMBORAZO  
 CHAMBO  
 CHAMBO  
 057-0034  
 SALCEDO CABRERA EDGAR

REP. B. CADE ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 FLORES ASHQUI CATALINA  
 051-0007  
 060194281-6  
 CHIMBORAZO  
 CHAMBO  
 CHAMBO

REP. B. CADE ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 FLORES ASHQUI CATALINA  
 051-0007  
 060194281-6  
 CHIMBORAZO  
 CHAMBO  
 CHAMBO

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

Se Otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta  
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y  
sellada en Quito, a cinco de Octubre del Dos Mil  
Nueve; La PROMESA DE COMPRAVENTA que otorga EDGAR  
GIOVANNY SALCEDO CABRERA; a favor de JOSE GABRIEL  
MOROCHO CUJI Y SRA.



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

## CONVENIO DE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente CONVENIO DE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES, por sus propios y personales derechos por una parte; CARLOS ARTURO QUINTUÑA CACERES, casado con FLOR MARINA MASACHE PALACIOS, quienes en adelante se denominarán simplemente CEDENTES, y por otra; ITALO GUILLERMO ALVARADO LANDETA, casado con MARCIA MARIA GILER CUSME, quienes en adelante se denominarán CESIONARIOS. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados y domiciliados en esta ciudad de Quito. Ellos manifiestan libre y voluntariamente su deseo de celebrar este convenio constituido en los siguientes términos:

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges señores: CARLOS ARTURO QUINTUÑA CACERES y FLOR MARINA MASACHE PALACIOS, son propietarios de los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno signado con el número OCHENTA Y SEIS (Nº 86), de DOS CIENTOS METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE (200 M2), ubicados en la manzana NUEVE (9) del PROGRAMA DE LOTIZACION "BELLA MARIA" de la COMPAÑIA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL "EQUINOCCIAL S.C.C.", de la Parroquia POMASQUI, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, quienes adquirieron mediante el correspondiente sorteo, el año mil novecientos noventa y seis, en su calidad de socios fundadores del COMIT E PRO MEJORAS "BELLA MARIA", según consta de los documentos de archivo de dicha lotización y que concluyeron de pagar el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

**TERCERA: CESION DE DERECHOS Y ACCIONES.-** Con los antecedentes expuestos los cónyuges CARLOS ARTURO QUINTUÑA CACERES Y FLOR MARINA MASACHE PALACIOS, proceden a ceder los derechos y acciones que les corresponde, descritos en la segunda cláusula de antecedentes a favor de ITALO GUILLERMO ALVARADO LANDETA Y MARCIA MARIA GILER CUSME, derechos éstos que se encuentran fincados sobre el lote de terreno signado con el número OCHENTA Y SEIS (Nº 86), de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE (200 M2), ubicado en la Manzana NUEVE (9) del PROGRAMA DE LOTIZACION "BELLA MARIA", de la COMPAÑIA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL "EQUINOCCIAL S.C.C.", Parroquia POMASQUI, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. En consecuencia se cede el uso y demás derechos y accesorios del mencionado lote.

**CUARTA: ACLARATORIA.-** Debe aclararse que el lote de terreno signado actualmente con el número OCHENTA Y SEIS (Nº 86), motivo de la presente CESION DE DERECHOS, anteriormente se encontraba signado con el número CIENTO UNO (Nº101); su numeración actual obedece a las modificaciones internas del programa de lotización antes indicado.

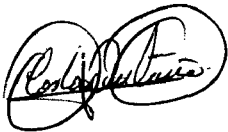
**QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio mediante el cual se ceden estos derechos y acciones del antes mencionado inmueble es de CUATRO MIL DOLARES NORTEAMERICANOS ( \$ 4.000,00) que se pagan de contado en moneda de curso legal, y que los cedentes declaran haber recibido a su entera satisfacción, sin reclamo alguno que formular.

**SEXTA: GASTOS Y FACULTADES.-** Todos los gastos que se generen como consecuencia del presente convenio de cesión de derechos, correrán a cargo de los cedentes, a excepción de los gastos que por diferentes conceptos se deban al COMITÉ PRO MEJORAS "BELLA MARIA", que correrán a cargo de los cesionarios, quienes quedan plenamente facultados a realizar los trámites necesarios inherentes a la legalización del título de propiedad a su nombre cuando así lo amerite.

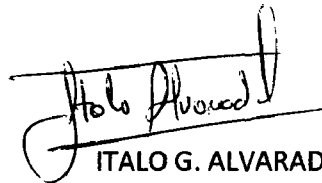


SEPTIMA: CONTROVERSIA.- De existir controversias que no puedan resolverse amistosamente y de haber incumplimiento en alguna de las cláusulas de este convenio por una de las partes, los comparecientes fijan su domicilio en esta Ciudad de Quito y se someterán a los Jueces competentes de éste cantón y al trámite verbal sumario respectivo.

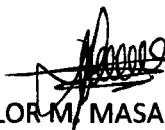
OCTAVA: ACEPTACION Y SUSCRIPCION.- Los comparecientes aceptan el total contenido de las cláusulas precedentes, para constancia y fe de ello suscriben el presente instrumento en original y copia al mismo tenor, en esta Ciudad de Quito, el día cinco de mayo del año dos mil diez.

 140031290-4.

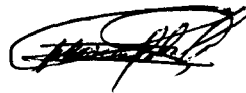
CARLOS A. QUINTUÑA CACERES

 171058595-9

ITALO G. ALVARADO LANDETA

 171294144-0

FLOR M. MASACHE PALACIOS

 131062673-2



MARCIA M. GILER CUSME

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y NOTARIADO

FORMA DE IDENTIFICACIÓN

N.º 149931298-4


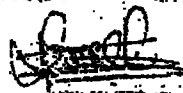
APellidos y Nombres: QUINTANA CACERES CARLOS ARTURO  
 Lugar de Nacimiento: MORONA SANTIAGO SANTIAGO  
 Fecha de Nacimiento: 1969-08-14  
 Lugar de Nacimiento: MORONA SANTIAGO SANTIAGO  
 Sexo: M  
 Estado Civil: Casado  
 Masache Palacios

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y NOTARIADO

FORMA DE IDENTIFICACIÓN No. 1712941

MASACHE PALACIOS ROSA MARÍA  
 LUGAR DE NACIMIENTO: MORONA SANTIAGO SANTIAGO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1974  
 SEXO: F  
 N.º: 001-1-0065-0005  
 LUGAR DE NACIMIENTO: MORONA SANTIAGO SANTIAGO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1974







INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN: CHOFER PROFESIONAL

APellidos y Nombres del Padre: QUINTANA SEGOVIA LUIS ABEL  
 APellidos y Nombres de la Madre: CACERES YANZA GERARDINA LUCIA


LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-04-14  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-04-14

V432B4242

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V3232VECEE

CACERES CARLOS ARTURO QUINTANA CACERES  
 PSICOFISIA EMPLEADO  
 CARLOS AGUSTIN MASACHE  
 ROSA MARÍA PALACIOS  
 MORONA SANTIAGO SANTIAGO 17/09/2004  
 12/09/2012



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección: 1- de Julio de 1909  
 14091298-4 066-0005


QUINTANA CACERES CARLOS ARTURO  
 MORONA SANTIAGO SANTIAGO  
 SEXO: M  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1969-08-14  
 LUGAR DE NACIMIENTO: MORONA SANTIAGO SANTIAGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE NOTACIÓN

126-0003  
 NÚMERO  
 MASACHE PALACIOS ROSA MARÍA



MORONA SANTIAGO SANTIAGO  
 PROVINCIA: MORONA SANTIAGO  
 PARROQUIA: SANTIAGO

17/09/2004





I

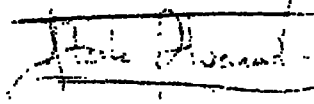
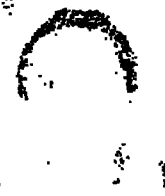
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 131066675-E  
 GILER GUSME MARCIA MARIA  
 MANABI/CHONE/CONVENTO  
 01 AGOSTO 1982  
 0004 00004 7  
 MANABI/CHONE  
 CONVENTO 1982



EQUATORIAN\*\*\*\*\* VASAVASIA  
 CASADO ITALO S ALVARADO LINDETA  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 NEXAR BLINDO BILER FRENDEL  
 SANTA GUSME GUSME  
 QUITO  
 19/08/2000  
 RE 0210271

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 131058595-E  
 ALVARADO LINDETA ITALO DULCERIO  
 MICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA  
 18 JULIO 1970  
 0375 08750 X  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1990


EQUATORIAN\*\*\*\*\* VASAVASIA  
 CASADO MARCIA M GILER GUSME  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 ALONSO ALVARADO  
 CARMELA ELIZABETH LINDETA  
 QUITO  
 19/05/2000  
 RE 0210248

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

009-0171 1310626732  
 GILER GUSME MARCIA MARIA

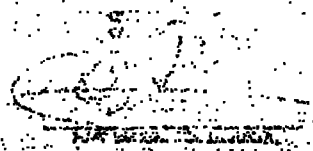
PERSONA  
 PARA  
 SU  
 VOTACION



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

086-0314 1710026590  
 ALVARADO LINDETA ITALO DULCERIO

PERSONA  
 PARA  
 SU  
 VOTACION





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

Manrile f

9-2013-044687

Oficio No. UERB - 196 - 2013

Quito DMQ, 03 de abril de 2013

Abogada  
Patricia Andrade  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO  
Presente.

De mi consideración:

Adjunto al presente, tengo a bien remitir a usted 17 juegos de 1 lámina, correspondientes al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras "Bella María", ubicado en la Parroquia de Pomasqui, Zona Pululahua, con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,

Dr. Marco Espinosa  
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

Adj. 1 carpeta.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	03-04-2013	



CONCEJO  
METROPOLITANO  
SECRETARIA GENERAL  
RECEPCION DE DOCUMENTOS

FECHA: 05 ABR 2013 0232

HORA: 9:54

FIRMA RECEPCION: Audrea

NUMERO HOJA: 17 juegos planas

Pl: 3

ORD: 391